



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 11 OCT 2022

VISTO el Expediente DPP N° 49/2022 del registro de esta dirección Provincial de Puertos caratulado "S/ BACHEO SECTOR MUELLE QUIEBRE DEL PUERTO DE USHUAIA";y

Considerando:

Que mediante el mismo se tramita a pedido del Sr. vicepresidente la realización de trabajos de reparación primaria de la carpeta de rodamiento mas dañado del muelle quiebre y zona de plazoleta fiscal Fs 2.

Que a fs 9 obra nota del Sr. vicepresidente al Sr. Jefe del 24 Distrito de Vialidad Nacional solicitando asistencia técnica para el trabajo de reparación de calzada.

Que a fs 45 obra nota al Sr. Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos la documentación técnica para los trabajos a realizar obrando la misma de fs 14 a 44.

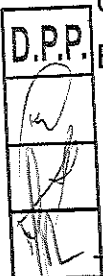
Que a vuelta de fs 45 el Sr. vicepresidente a fin de coordinar la documentación necesaria.

Que la Dirección de Estudios y Proyectos ha elaborado el cómputo y presupuesto y análisis de precios de la obra a licitar los que han servido de base para determinar el monto del presupuesto oficial, el que asciende a la suma de Pesos Trece Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Seis con Doce Centavos (\$ 13.762.896,12) correspondiendo en función del mismo efectuar el procedimiento de selección por Licitación Privada.

Que la Dirección de Administración ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en base a la documentación técnica y demás lineamientos establecidos por la Dirección de Estudios y Proyectos.

Que en razón de lo expuesto corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones conteniendo las Clausulas Particulares y Generales. La Memoria Descriptiva y Pliego de Especificaciones Técnicas. Documentación Grafica.

Que la Dirección Provincial de Puertos cuenta con crédito Presupuestario para afrontar





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



el gasto que demande la presente obra a licitar adjuntando a fs 49 obra volante de imputación presupuestaria N° 292.

Que a los fines de la evaluación de las ofertas que se reciban en la presente contratación es procedente la designación de tres miembros titulares de la comisión de preadjudicación y sus suplentes.

Que asimismo a los efectos de publicar el llamado a Licitación Privada, el mismo se efectuara conforme los días de publicación y anticipación establecidos en la reglamentación vigente.

Que la presente contratación por Licitación Privada se encuadra en el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y jurisdiccional de obras públicas aprobado por decreto Provincial 1390/22 y Resolución DPP N° 393/22.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 69 art. 6° y 7°, Decreto Provincial 4531/19, Resolución DPP 617/22.

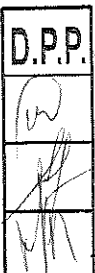
Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
RESUELVE**

ARTICULO 1° AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N° 007/22 para la Obra BACHEO SECTOR 2-4 MUELLE DEL PUERTO DE USHUAIA en virtud a los considerandos que anteceden y de conformidad a los datos del comunicado obrante en el Anexo I.

ARTICULO 2° APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones conteniendo Clausulas Particulares Anexo II, Clausulas Generales Anexo III, El Pliego de Especificaciones Tecnicas Anexo IV, que forman parte integrante de la presente asi como también Documentación Grafica.

ARTICULO 3° AUTORIZAR el gasto de la Licitacion Privada N° 007/22 por el importe del presupuesto oficial el cual asciende a la suma de Pesos Trece Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Seis con Doce Centavos (\$ 13.762.896,12) por los motivos expuestos en los considerandos.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ARTICULO 4º DESIGNAR como integrante titulares de la Comisión de Preadjudicación para la evaluación de las ofertas a los agentes Salvador DEGAETANO Leg DPP N° 10.005; Cristian SACK Leg DPP N° 10.106; Adrian BLEUER Leg DPP N°10.231 integrantes suplentes Marcelo MIGLIORINI Leg DPP N° 10.175, Viviana Mansilla Leg DPP N° 10.228 y Ramon SANDOVAL Leg DPP N° 10.173.

ARTICULO 5º IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación a la partida determinada por nomenclador presupuestario del inciso 4-420110 a la UG2201 y la UC2201 del ejercicio económico en vigencia.

ARTICULO 7º COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial, difundir y archivar.

RESOLUCION DPP N° 0665 /22.-



MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ
VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCION D.P.P. N°

0 6 6 5
/2022

CLÁUSULAS PARTICULARES

Artículo 1º: Objeto del Llamado a Licitación

La presente Licitación Privada tiene por objeto contratar la Obra: “**BACHEO SECTOR 2-4 MUELLE DEL PUERTO DE USHUAIA**”.

Artículo 2º: Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de Pesos Trece Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Seis con Doce Centavos (\$13.762.896,12), a valores del mes de Septiembre de 2022

Artículo 3º: Plazo de Ejecución de la Obra (PUNTO 8.- C.G.)

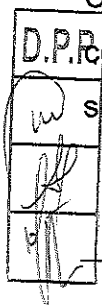
El plazo de ejecución de la obra se fija en Quince (15) días corridos, contados a partir de labrada el Acta de Inicio de Obra.

Artículo 4º: Anticipo Financiero

De ser requerido por la empresa, se podrá otorgar un anticipo financiero de no más del Veinte por ciento (20%) del monto del contrato, el que no estará sujeto a redeterminación de precios. El anticipo financiero deberá ser solicitado por el adjudicatario mediante nota que será presentada en la Mesa de Entradas de la D.P.P. de la ciudad de Ushuaia, una vez suscripto el contrato de obra pública.

El anticipo financiero será garantizado mediante póliza de seguro de caución a satisfacción de la D.P.P. y cubrirá el cien por cien del monto otorgado.

Cumplido, se procederá al pago del mismo en un plazo no superior a los QUINCE (15) días contados desde su aprobación por la autoridad competente, la que podrá otorgarse una vez suscripta el Acta de Inicio de Obra.







Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 6 6 5

ANEXO II - RESOLUCION D.P.P. N°

/2022

Cumplido, se procederá al pago del mismo en un plazo no superior a los QUINCE (15) días contados desde su aprobación por la autoridad competente, la que podrá otorgarse una vez suscripta el Acta de Inicio de Obra.

El anticipo financiero se descontará de cada certificado básico en forma proporcional al monto certificado.

Conforme se concreten reintegros parciales del anticipo, podrá reemplazarse la póliza.

Artículo 5º: Obtención y Valor del Pliego

El Pliego de la presente licitación se podrá descargar de la página oficial de la Dirección Provincial de Puertos, www.dpp.gob.ar, o desde la página web www.compras.tierradelfuego.gov.ar, a partir de la fecha que se consigne en el aviso del llamado.

El valor del Pliego licitatorio es sin costo.

Artículo 6º: Consultas y Aclaraciones (PUNTO 6.- C.G.)

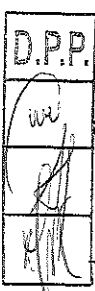
Las consultas que los proponentes consideren necesarias realizar, deberán formularse de acuerdo al Punto 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 7º: Visita de la Obra

El oferente deberá ponerse en contacto con el área de la Dirección de Estudios y Proyectos de la D.P.P., sita en Avenida Maipú N° 510 de la ciudad de Ushuaia o bien vía telefónica al 02901 – 431443 / 424022, internos 1118-1120-1153, para coordinar el día de la visita al predio y la firma de la Constancia de Visita del lugar de la obra según formulario obrante en el ANEXO I del presente Pliego.

Artículo 8º: Presentación de las Propuestas (PUNTO 11.- C.G.)

Las propuestas serán presentadas conforme el Punto 11.- de las Cláusulas Generales, en sobre único, perfectamente cerrado, sin membrete o marca alguna, con la única indicación en el anverso del sobre de la siguiente inscripción:







Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 6 6 5

ANEXO II - RESOLUCION D.P.P. N°

/2022

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

LICITACIÓN PRIVADA N°007/2022

OBRA: "BACHEO SECTOR 2-4 MUELLE DEL PUERTO DE USHUAIA"

Día 27/10/2022 - Hora de Apertura: 13:00 hrs

1. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, sita en Avenida Maipú N° 510 – Ushuaia, hasta el día y hora indicados en el aviso del llamado a licitación, la que dejará constancia de la recepción por medio del sello de recepción, fecha y hora.
2. Las ofertas que se reciban por correo postal se considerarán presentadas en el momento de su recepción en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, en Avenida Maipú N° 510- Ushuaia – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
3. La oferta deberá ser redactada en idioma nacional y firmada en todas sus fojas, así como toda la documentación a presentar por el oferente, su representante legal o apoderado, en cuyo caso deberá acompañarse la documentación que acredite la calidad invocada.
4. La documentación que se solicite ser presentada en copia certificada, esta deberá efectuarse como copia fiel del original por Escribano Público, Policía, Entidad Bancaria o Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos, con excepción de aquellos casos en los cuales sea otra autoridad quien exclusivamente deba realizarlo. Para la certificación ante la Dirección General de Administración deberá presentar la documentación original.
Ante la eventualidad que la certificación notarial de las copias acompañadas responda a otra jurisdicción, la firma del escribano interviniente deberá contar con la correspondiente legalización del Colegio de Escribanos.
5. La oferta debe ser clara, sin enmiendas ni raspaduras y en caso que las hubiera en partes las esenciales de la propuesta, deberán estar debidamente salvadas por el oferente o su representante legal, a fin de evitar erróneas interpretaciones.







Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 6 6 5

ANEXO II - RESOLUCION D.P.P. N°

/2022

6. Las ofertas presentadas fuera del término fijado para su recepción, **serán rechazadas sin más trámite.**

Artículo 9º: Lugar, Fecha y Hora de Apertura de las Ofertas

El lugar, la fecha y hora límites para la Recepción de Ofertas, así como para el Acto de Apertura de sobres, serán fijados por la Dirección General de Administración, mediante Comunicado, que también será publicado en los medios que establece la reglamentación.

A la hora fijada para el Acto de Apertura, se pondrán los sobres a disposición de las autoridades de dicho acto para proceder a iniciar el mismo.

Ante cualquier consulta, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos 02901- 424022/43 internos 1124/1143, ó al correo electrónico administración@dpp.gob.ar.

Artículo 10: Documentación a presentar por el Oferente (PUNTO 11.- C.G.)

El oferente deberá presentar la siguiente documentación separada en SECCIONES según se describe a continuación:

10.1.- Requisitos legales, contables, impositivos y previsionales a incluir en la SECCIÓN I

a) Constancia de la constitución de la garantía de la oferta a favor del Comitente, que será del uno por ciento (1 %) del monto del presupuesto oficial, la cual deberá tener una vigencia por el plazo del mantenimiento de oferta previsto en las presentes cláusulas.

La garantía indicada podrá constituirse en alguna de las formas previstas en el **Punto 12.-** de las Cláusulas Generales.

b) Formulario de Declaración Jurada de datos personales y aceptación de jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, debidamente firmado, del ANEXO II del presente Pliego, constituyendo

domicilio especial dentro de la ciudad de Ushuaia.

c) Constancia de Visita del lugar de la obra según formulario obrante como ANEXO I del presente Pliego.







Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 6 6 5

ANEXO II - RESOLUCION D.P.P. N°

/2022

d) Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad del oferente, del representante legal o apoderado que rubricará todas las fojas que integran la presentación de la oferta.

e) En caso de presentarse ofertas por parte de Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Cooperativas u otro tipo societario, se deberá adjuntar la documentación que acredite su condición de tal, sea Estatuto o Contrato Social y sus modificaciones, si las hubiera, con su debida inscripción en la Inspección General de Justicia o Registro instrumentado a tal fin en la jurisdicción del domicilio social, y última designación de autoridades vigente.

Acompañar certificado actualizado de situación regular expedido por la Inspección General de Justicia.

Uniones Transitorias:

A los efectos de la presentación a la Licitación de una Unión Transitoria, será suficiente efectuarlo mediante acta notarial en la cual se manifieste la voluntad de constituirse en tal contrato asociativo.

En caso de resultar adjudicada, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá cumplimentar lo dispuesto en los artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación (C.C.C.). La falta de cumplimiento de lo aquí establecido, determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

La empresa que integre una Unión Transitoria, a los efectos de esta Licitación, no podrá participar en forma individual o formando parte de otra Unión Transitoria.

Toda la documentación de este apartado deberá ser presentada en copia certificada por Escribano Público o por la Inspección General de Justicia o

Registro instrumentado a tal fin en la jurisdicción del domicilio social.

f) Poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que rubrican las fojas que integran la presentación de la oferta, en copia certificada.



g) Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado en todas sus hojas por el oferente y Representante Técnico, en prueba que son de su conocimiento todas y cada una de las cláusulas.

h) Constancia de inscripción en la Administración Nacional de Ingresos Públicos (AFIP).





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 6 6 5 TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO II - RESOLUCION D.P.P. N°

/2022

i) Constancia de inscripción ante la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) y Certificado de Cumplimiento Fiscal (Libre Deuda) expedido por AREF.

Si el oferente no opera como contribuyente de ingresos brutos en la Provincia de Tierra del Fuego AelIAS, corresponde adjuntar Certificado de No Inscripción, o en su caso deberá presentar Certificado de Inscripción en Convenio Multilateral, pudiendo presentar el Certificado de Cumplimiento Fiscal previo a la firma del contrato, de no contar al momento de la presentación de ofertas con el alta de la jurisdicción Tierra del Fuego, en caso de resultar adjudicado.

j) Constancia de inscripción en el registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, AelIAS (PROTDF).

k) Comprobante de pago de aportes y contribuciones al Sistema de Seguridad Social, L.R.T. y seguro de vida obligatorio, de los tres (3) meses inmediatos anteriores a la fecha de la presente licitación, de corresponder por contar con personal dependiente.

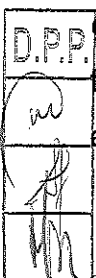
l) Inscripción en el I.E.R.I.C. (Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción).

10.2.- Requisitos Técnicos a incluir en la SECCIÓN II

a) Declaración Jurada de Mano de Obra Local (MOL) que especifique el porcentaje de personal que afectará a la obra en caso resultar adjudicado, con más de dos (2) años de antigüedad de residencia en la Provincia, anteriores a la fecha de apertura de la presente licitación, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 43 de la Ley Provincial N° 278 y Decreto Provincial N° 3752/06.

b) Planilla de Cómputo y Presupuesto de los ítems componentes de la obra respetando el itemizado establecido en el formulario obrante como ANEXO III del presente Pliego, presentando además un CD conteniendo los archivos de dicha planilla en formato Excel.

c) Análisis de precios de todos los ítems componentes de la obra, indicando el cómputo de la totalidad de los materiales a utilizar, precisando su cantidad y valor, según modelo establecido en el formulario obrante como ANEXO IV del presente Pliego.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 6 6 5

/2022

ANEXO II - RESOLUCION D.P.P. N°

d) Plan de Trabajo y Curva de Inversión que ilustre adecuadamente el desarrollo en el tiempo de todas las previsiones y tareas necesarias para la concreción de la obra, así como los montos mensuales que deberá erogar el Comitente en consecuencia.

e) Nota con indicación del nombre del Representante Técnico de la empresa, quien también firmará la totalidad de la documentación inherente a la oferta.

Dicho representante deberá encontrarse debidamente matriculado en el correspondiente Colegio Profesional de la Provincia de Tierra del Fuego y en la Municipalidad de Ushuaia o Río Grande (**la inscripción en las municipalidades es en caso de corresponder**).

A tal fin, debe adjuntar el correspondiente comprobante actualizado de inscripción del Representante Técnico en el Consejo Profesional de la Provincia.

f) Detalle del tipo y cantidad de equipo (máquinas y herramientas) que el oferente utilizará para la ejecución de la obra de ser adjudicado.

La totalidad de los documentos contenidos en el sobre deberán ser firmados por el titular y/o representante de la empresa y el Representante Técnico (con sello aclaratorio).

10.3.- Propuesta económica

La Propuesta Económica se realizará en el Formulario Oficial debidamente firmado por el proponente y Representante Técnico, según formato obrante como ANEXO V del presente Pliego.

En caso de discrepancia entre los montos consignados en letras y en números, se estará al establecido en letras.

Artículo 11: Requisitos mínimos exigidos – Inadmisibilidad (PUNTO 16.- C.G.)

La no presentación de los siguientes requisitos al momento de la apertura de ofertas será suficiente motivo para el rechazo de la propuesta, sin que dé lugar a reclamo alguno por parte del oferente, debiendo dejar constancia de su incumplimiento en el Acta de Apertura:



1.- Formulario de Propuesta

2.- Comprobante de la constitución de garantía de oferta





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 6 6 5

ANEXO II - RESOLUCION D.P.P. N°

/2022

- 3.- Constancia de Visita de obra
- 5.- Planilla de Cómputo y Presupuesto
- 6.- Análisis de Precios
- 7.- Plan de Trabajos y Curva de Inversión

Artículo 12: Mantenimiento de Oferta (PUNTO 14.- C.G.)

El término por el cual los proponentes deberán mantener sus ofertas es de TREINTA DIAS (30) días corridos.

Artículo 13: Consulta de Ofertas (PUNTO 17.- C.G.)

Los oferentes podrán consultar las ofertas presentadas en el horario de 9.00 a 14 hrs en las Oficinas de la D.P.P., sita en Avenida Maipú N° 510 de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 14.- Oferta Alternativa

No se admitirán ofertas alternativas o que no se ajusten al pliego licitatorio.

Artículo 15: Inicio de la Obra (PUNTO 29.- C.G.)

Firmado el contrato, el inicio de obra se efectuará en el plazo de SIETE (07) días corridos a contar desde su suscripción.

El Contratista no podrá iniciar los trabajos sin expresa autorización u orden escrita emanada del Comitente.

Artículo 16: Plan de Trabajos y Curva de Inversión (PUNTO 32.- C.G.)

En el lapso de TRES (3) días de iniciada la obra el Contratista deberá presentar el nuevo Plan de Trabajos y la Curva de Inversión actualizados, considerando el plazo de duración de obra según el contrato de obra pública.



Artículo 17: Insumos a proveer a la Inspección (PUNTO 28.- C.G.)

No será de aplicación para la presente Licitación Privada N° 007/22 el presente artículo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 6 6 5

ANEXO II - RESOLUCION D.P.P. Nº

/2022

En el plazo de días corridos contados a partir del inicio de obra, la empresa Contratista deberá proveer a la inspección de obra de los siguientes elementos nuevos y con las garantías correspondientes:.

Artículo 18: Plazo de Garantía

El plazo de garantía de contrato será de DOCE (12) Meses corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria siendo la contratista durante dicho plazo, responsable de la conservación y reparación de las obras, salvo los efectos resultantes del uso indebido de las mismas.

Artículo 19: Sistema de Contratación (PUNTO 7.- C.G.)

Las obras se ejecutarán por el sistema de Ajuste Alzado.

Artículo 20: Representante Técnico (PUNTO 43.- C.G.)

El Representante Técnico deberá ser INGENIERO, ARQUITECTO, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, debiendo estar matriculados en los consejos profesionales respectivos. El mismo deberá ser aceptado previamente por la D.P.P.

Artículo 21: Seguros (PUNTO 41.- C.G.)

Las pólizas correspondientes, junto con los recibos de pago deberán ser presentadas por el Contratista, en el plazo de DIEZ (10) días corridos de suscripto el contrato, no pudiendo iniciar los trabajos en ningún caso sin el previo cumplimiento de la presentación antes indicada.

En tal sentido la Contratista presentará a la D.P.P. los siguientes seguros:

a) **RESPECTO DE LA LEY DE RIESGOS DE TRABAJO:** La Contratista deberá presentar a través del libro de comunicaciones, el original y/o fotocopia certificada del Contrato de Afiliación a la A.R.T., Nómina del Personal incluido y Listado de Prestadores, según la Ley Nº 24.557.







Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 6 6 5

ANEXO II – RESOLUCION D.P.P. Nº

/2022

No se autorizará el ingreso a la obra de ningún trabajador que no figure en la nómina del personal autorizado a ingresar a la misma, debiendo incluir dicho listado la siguiente información:

- Apellido y nombre
- Nº de C.U.I.L.
- Categoría
- Fecha de ingreso a la empresa

El Contratista deberá informar las altas y bajas del personal que se produzcan en el transcurso de la obra, acompañando las constancias de Alta y de Baja ante la A.F.I.P.

El Contrato de Afiliación a la A.R.T. deberá tener vigencia por todo el tiempo que dure la afectación del personal a la obra.

b) COBERTURA POR RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL: Deberá comprender la Responsabilidad Civil extracontractual en que incurra el asegurado por daños causados a bienes de terceros que ocurran en conexión directa con la ejecución del trabajo contratado, que hubiera acontecido dentro o en la vecindad inmediata del sitio de la obra, sus desplazamientos necesarios y durante el período del seguro.

Cubrirá también la responsabilidad extracontractual por lesiones, incluyendo la muerte causada a los operarios que desempeñen sus tareas en la obra y personal de la inspección de la D.P.P.

c) SEGURO PARA TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN: Deberá cubrir los riesgos de la obra hasta su recepción definitiva, mediante una Póliza de Seguro de Caucción por igual monto al total del precio de contratación, accesorios, multas y demás que pudiera corresponder, a nombre de D.P.P., aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación acompañada por recibo oficial de la Compañía Aseguradora que acredite la cancelación absoluta hasta la extinción total de las obligaciones del Adjudicatario emanadas del presente Pliego licitatorio.

d) SEGURO ACCIDENTE DE TRABAJO: Será de aplicación la Ley de Riesgos del Trabajo (L.R.T.) Nº 24.557 y dará cobertura a todo el personal afectado a la obra, incluido el

Representante Técnico, personal de Inspección del Comitente y del Sub-Contratista, de corresponder este último.

e) SEGURO TÉCNICO: Será tomado para resguardar las máquinas y equipos de propiedad del Contratista destinados a la obra en ejecución durante el lapso en que se encuentren afectados







Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 6 6 5

ANEXO II - RESOLUCION D.P.P. N°

/2022

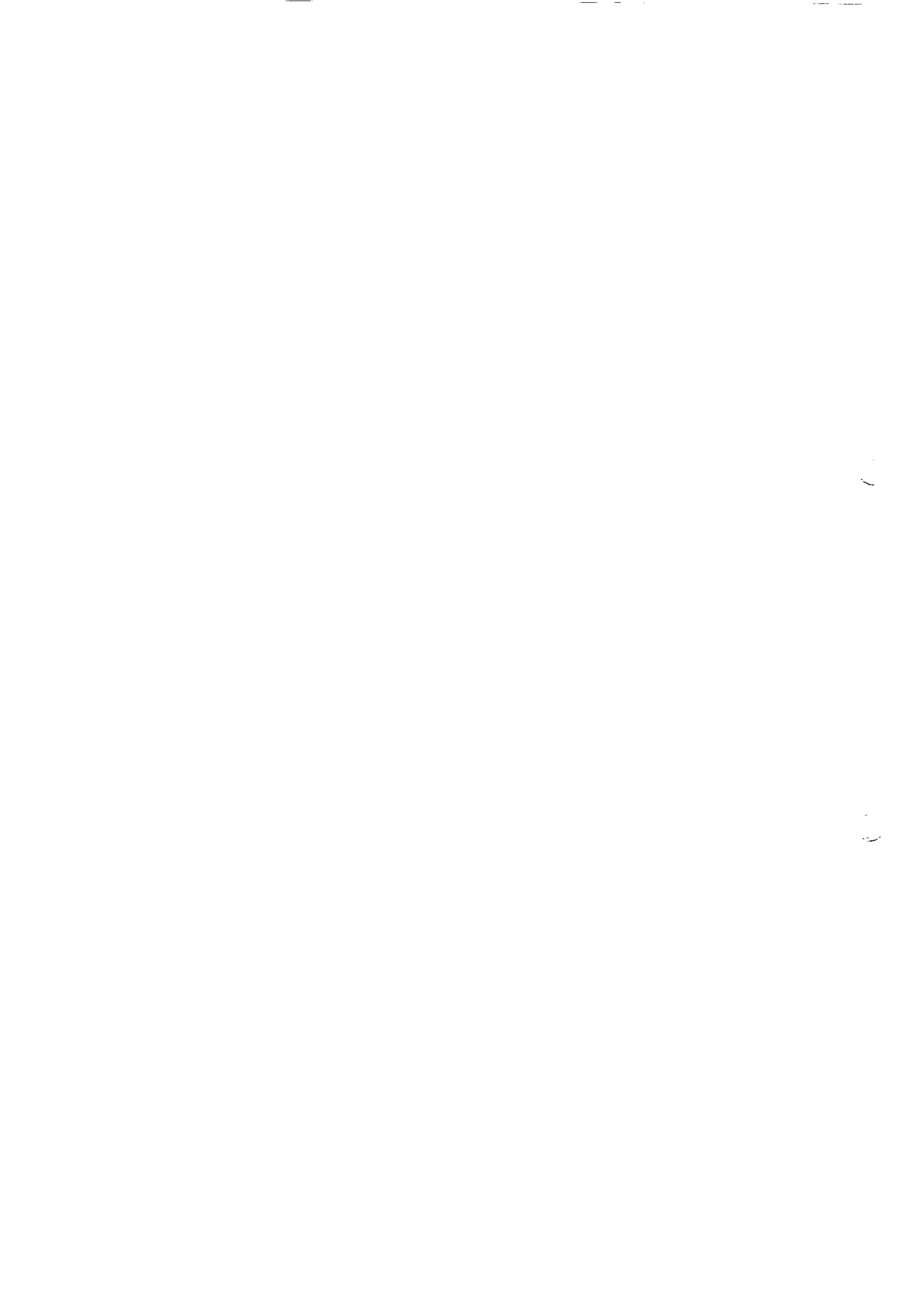
ASPECTOS COMUNES A LAS PÓLIZAS CITADAS:

Las pólizas de seguros requeridas deberán ser presentadas con antelación no inferior a DIEZ (10) días corridos a la iniciación de los respectivos riesgos a fin de su análisis por el Comitente.

El Comitente se reserva el derecho, conforme a los antecedentes que emita, a solicitar el reemplazo de la Aseguradora por otra a elección del Contratista.

De subsistir obligaciones, el Comitente podrá lograr su contratación en forma directa con cargo al Contratista.







Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0665 TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO II - RESOLUCION D.P.P. N°

/2022

ANEXO I - CERTIFICADO DE VISITA DE OBRA

Por la presente se certifica que el señor _____ de la empresa _____ ha visitado y reconocido, en el día de la fecha, el lugar donde se ejecutarán los trabajos objeto de la obra **"BACHEO SECTOR 2-4 MUELLE DEL PUERTO DE USHUAIA"** y ha obtenido toda la información y elementos necesarios a fin de cotizar los mismos.

A los efectos de su presentación en la LICITACION PRIVADA D.P.P. N° 007/22, se extiende la presente certificación en la ciudad de Ushuaia, a los _____ días del mes de _____ del año 20....

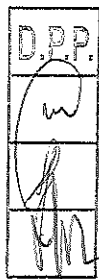
Firma y Aclaración

Cargo

Dirección Provincial de Puertos

Sello y firma de Representante

de la Empresa







Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0665

ANEXO II - RESOLUCION D.P.P. N°

/2022

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES, CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN

Lugar y fecha _____

El que suscribe _____, D.N.I. N° _____, en carácter de titular/representante legal/apoderado (*tachar lo que no corresponda*) de _____ (*indicar si es el titular, el mismo nombre, caso contrario el que corresponda a la razón social o nombre de fantasía*), con domicilio real en la calle _____ N° _____ de la ciudad de _____, Provincia de _____ y constituyendo domicilio especial en la calle _____ N° _____ de la ciudad de _____ de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, manifiesta que:

1. Conoce la totalidad de la documentación que integran los Pliegos Bases y Condiciones de la presente Licitación.
2. Renuncia a cualquier reclamación o indemnización originada por error en la interpretación de la documentación del llamado a Licitación.
3. Conoce la normativa que se aplica a la presente Licitación.
4. Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta Licitación.
5. Deja expresa constancia de estar en pleno conocimiento de todas y cada una de las cláusulas del Pliego Licitatorio, como así también para todas las cuestiones de redeterminación de precios, emanadas de la presente licitación.
6. Se somete a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, competentes en razón de la materia, renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder.
7. Que se declara bajo juramento que el correo electrónico denunciado es: _____ y teléfono de contacto N° _____.



Firma

Aclaración de firma





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0665

ANEXO II - RESOLUCION D.P.P. N°

/2022

ANEXO III- FORMULARIO DE PROPUESTA

SEÑOR PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
S _____ / _____ D

El/los firmante/s, con domicilio especial constituido en la calle _____ de la ciudad de Ushuaia, manifiesta/n a Ud. con carácter de DECLARACIÓN JURADA, que ha/n estudiado detenidamente todos y cada uno de los documentos de la Licitación Privada N° 007/22.. "BACHEO SECTOR 2-4 MUELLE DEL PUERTO DE USHUAIA", ha/n reconocido el terreno donde se ejecutará la obra y ha/n obtenido toda la información y elementos necesarios para poder establecer los más justos precios de la obra motivo de esta Licitación.

Importa la presente propuesta la suma de PESOS _____ (\$ _____).

Se acompaña _____ por la suma de PESOS _____ (\$ _____) en concepto de Garantía de Oferta.

Se declara que el porcentaje de Mano de Obra Local a emplear en la presente Obra será del: _____ (%).

Firma del Representante Técnico

Firma del Oferente

Nombre: _____

Nombre: _____

Nº de Doc.: _____

Nº de Doc.: _____

Domicilio: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Teléfono: _____

Consejo Profesional: _____

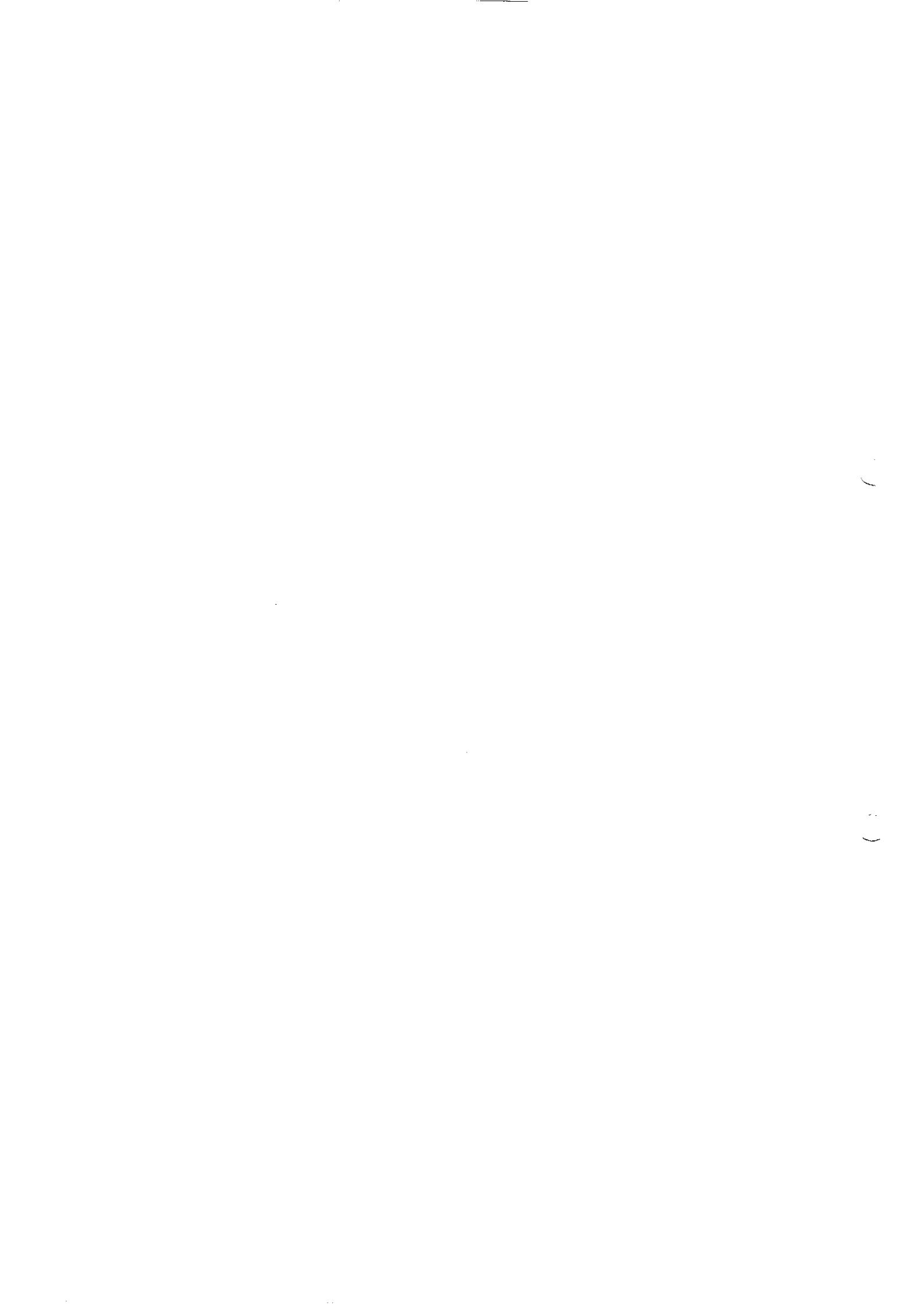
CUIT N°: _____

Matrícula: _____

Ing. Brutos N°: _____



USHUAIA, de _____ de 20...





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 6 6 5

ANEXO II - RESOLUCION D.P.P. N° /2022

ANEXO IV- PLANILLA DE ANALISIS DE PRECIOS

RUBRO:
Item:

Descripcion: cartel de obra
Unidad Un. Mes Base Sep-17

A - Materiales	Descripción	Unidad	cantidad	\$ Unitario	Total
	1				\$ -
	2				\$ -
	3				\$ -
	4				\$ -
	5				\$ -
	6				\$ -
				SUBTOTAL A	\$ -

B - Equipos	Descripción	Unidad	cantidad	\$ Unitario	Total
	1				\$ -
	2				\$ -
	3				\$ -
	4				\$ -
				SUBTOTAL B	\$ -

C - Flete	Descripción	Unidad	cantidad	\$ Unitario	Total
	1				\$ -
	2				\$ -
	3				\$ -
	4				\$ -
				SUBTOTAL C	\$ -

D - Mano de Obra	Descripción	Unidad	cantidad	\$ Unitario	Total
	1				\$ -
	2				\$ -
	3				\$ -
	4				\$ -
				SUBTOTAL D	\$ -

E - Cargas sociales	(% de D)		SUBTOTAL E	\$ -
---------------------	----------	--	------------	------

F - Costo Directo	Total 1 = A+B+C+D+E		\$ -
-------------------	---------------------	--	------

G - Gastos Generales	(% de F)		0
----------------------	----------	--	---

H - Utilidad	(% de F)		0
--------------	----------	--	---

I - Total 2	Total 2 = F+G+H		\$ -
-------------	-----------------	--	------

D.P.P.
[Handwritten signatures]

1

2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0665

ANEXO II - RESOLUCION D.P.P. N°

/2022

J - Costo Financiero		(% de I)	0
K - Total 3	Total 3 = I + J	Total 2	\$ -
L - Impuestos		(% de K)	\$ -
M - Total 4	Total 4 = L + K	<u>PRECIO TOTAL</u>	<u>\$ -</u>



1

2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 6 6 5

ANEXO II – RESOLUCION D.P.P. N°

/2022

ANEXO V – MEMORIA DESCRIPTIVA

MEMORIA DESCRIPTIVA

- 1.- OBJETO DE LA OBRA: PAVIMENTACION CON UNA CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN LA CARPETA DE RODAMIENTO DE LOS SITIOS 2-4 DEL MUELLE COMERCIAL EN EL PUERTO DE USHUAIA -
- 02.- COMITENTE: D.P.P AV. MAIPÚ N° 510 – USHUAIA – PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.-
- 03.- LOCALIZACIÓN: PREDIO DEL MUELLE DEL PUERTO DE USHUAIA (SEGÚN PLANO ADJUNTO).-
- 04.- TIPO DE OBRA: REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO.-
- 05.- NORMA DE APLICACIÓN: LEY 13.064 DE OBRAS PÚBLICAS.-
- 06.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$13.762.896,12 (Trece Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Dos con Doce Centavos).-
- 07.- PLAZO DE OBRA: QUINCE (15) DÍAS CORRIDOS.-
- 08.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO.-
- 09.- ANTICIPO FINANCIERO: SE OTORGARÁ UN ANTICIPO FINANCIERO DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL CONTRATO DE OBRA CORRESPONDIENTE.
- 10.- CERTIFICACIÓN: MENSUAL.
- 11- PLAZO DE GARANTÍA: DOCE (12) MESES.-
- 12.- GARANTÍA DE OFERTA: 1% MONTO PRESUPUESTO OFICIAL.-
- 13.- MANTENIMIENTO DE OFERTA: TREINTA (30) DÍAS.-



0

0



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0 6 6 5
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA
/2022

ANEXO II - RESOLUCION D.P.P. Nº

14.- GARANTÍA DE OBRA: **5% MONTO CONTRATO.-**

15.- REPRESENTANTE TÉCNICO: **INGENIERO, ARQUITECTO, MAESTRO MAYOR DE OBRAS -**

16.- VISITA DE OBRA: **PREVIA A LA COTIZACIÓN EN FECHA A COORDINAR CON LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.-**

El mismo podrá ser descargado de la página oficial de la DPP, <http://www.dpp.gob.ar/web/categoru/licitaciones/> o de la página oficial de la provincia.



FIRMA Y ACLARACIÓN DEL RESPONSABLE





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0 6 6 5

ANEXO II RESOLUCION D.P.P. Nº /2022

ANEXO VI – PLANILLA COMPUTO Y PRESUPUESTO



"2022 – 40º Aniversario de la gesta heroica de Malvinas"

COMPUTO Y PRESUPUESTO

ITEM Nº	DESCRIPCION	COD. RED	UD.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	% INC
1	TRABAJO PREPARATORIOS					\$	-
1.a	Cartel de Obra 2,00x4,00			1,00	\$ 0,00	\$	-
1.b	Valla provisoria			1,00	\$ 0,00	\$	-
1.c	Instalación Oficina/Obrador			1,00	\$ 0,00	\$	-
2	TRABAJO PRELIMINARES						
2.a	Demolición y Aserrado de Losas			200,00	\$ 0,00	\$	-
2.b	Acarreo y Disposición de Escombros			200,00	\$ 0,00	\$	-
2.c	Limpieza Area de Trabajo			200,00	\$ 0,00	\$	-
2.d	Colocación de Material de Nivelación			8,00	\$ 0,00	\$	-
2.e	Regado de Liga			200,00	\$ 0,00	\$	-
2.f	Provisión y colocación de Membrana Geotextil			200,00	\$ 0,00	\$	-
3	VOLCADO DE PAVIMENTO ASFALTICO						
3.a	Provisión, Vertido y Compactado de CAC			1.850,00	\$ 0,00	\$	-
3.b	Colocación de Juntas			15,00	\$ 0,00	\$	-
4	OTROS GASTOS DIRECTOS DE OBRA					\$	-
4.a	Limpieza final de obra			1,00	\$ 0,00	\$	-
4.b	Seguridad e Higiene			1,00	\$ 0,00	\$	-
4.c	Honorarios profesionales			1,00	\$ 0,00	\$	-
				TOTAL			

D.P.P.
4.c

0665

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

0

1



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0665

ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/ 2022

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

INDICE

GENERALIDADES DE LA LICITACIÓN	4
1.- Comitente.....	4
2.- Alcances del Pliego y Régimen Legal.....	4
3.- Glosario.....	4
4.- Impedimentos para ser oferentes	5
5.- Información que debe reunir el oferente antes de realizar la oferta	6
6.- Consultas y Aclaraciones.....	7
7.- Sistema de Contratación.....	8
8.- Plazos	8
9.- Fuero Legal.....	9
10.- Notificaciones.....	9
DE LAS OFERTAS	9
11.- Formas de presentar las propuestas	9
12.- Constitución de las garantías.....	10
13.- Devolución de la Garantía de Oferta.....	10
14.- Mantenimiento de las ofertas	11
DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ADJUDICACIÓN Y CONTRATO	11
15.- Acto de apertura	11
16.- Inadmisibilidad de las ofertas.....	12
16.1 Defectos Formales.....	13
17.- Consulta de ofertas	13
18.- Evaluación de la ofertas.....	14
19.- Preadjudicación	18





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0665 / 2022

20.- Impugnaciones.....	18
21.- Notificación y firma del contrato	18
22.- Garantía de cumplimiento de Contrato	19
23.- Documentos del contrato - Orden de prelación.....	19
24.- Subcontratos – Cesión de contrato	20
25.- Acopio	20
26.- Responsabilidad y/o daños	21
27.- Otros gastos a cargo del Contratista.....	21
EJECUCIÓN DE LA OBRA	22
28.- Inspección de los trabajos.....	22
29.- Entrega de terreno e iniciación de la obra.....	23
30.- Plazo de Ejecución de obra	24
31.- Prórroga del plazo para la ejecución de la obra.....	24
32.- Plan de Trabajos y Curva de Inversión	25
33.- Cartel de obra y de Señalización para obras en la vía pública	26
34.- Limpieza de obra	26
35.- Libros de uso obligatorio en obra.....	26
36.- Libro de Órdenes de Servicio.....	27
37.- Libro de Notas de Pedido.....	28
38.- Partes diarios	28
39.- Normas de ejecución	29
40.- Vicios en los materiales, trabajos y obras	29
41.- Régimen de seguros.....	30
42.- Modificaciones de obra	31
DE LA CONTRATISTA.....	31
43.- Representante y personal técnico del Contratista.....	31
44.- Cumplimiento de obligaciones laborales.....	32
45.- Cumplimiento de las obligaciones previsionales.....	32
46.- Seguridad, higiene y accidentes de trabajo	32





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0665

ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. N° / 2022

47.- Artículo 43 Ley Provincial N° 278.....	32
48.- Procedimientos de certificación y pago.....	33
49.- Normas de medición	35
50.- Fondo de Reparos	35
51.- Reconocimiento de las variaciones de precios	35
RECEPCIÓN DE LAS OBRAS	36
52.- Recepción provisoria	36
53.- Recepciones parciales.....	37
54.- Recepción definitiva.....	37
55.- Liquidación final de la obra	38
56.- Devolución del Fondo de Reparos.....	38
RESCISIÓN DEL CONTRATO	39
57.- Rescisión del Contrato.....	39
MULTAS	40
58.- Moras.....	40
59.- Régimen de Multas	40





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

0665

/ 2022

CLÁUSULAS GENERALES

GENERALIDADES DE LA LICITACIÓN

1.- Comitente

El Comitente de la obra es la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS de la Provincia de Tierra del Fuego, con domicilio en Av. Maipú Nº 510 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

2.- Alcances del Pliego y Régimen Legal

La Licitación Pública o Privada se registrará por las normas contenidas en el presente Pliego, las que se completarán con las correspondientes Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas.

La presente Licitación se realiza dentro del marco de la Ley Nacional Nº 13.064. Asimismo, para todo aquello no previsto en las presentes Cláusulas Generales y en las Particulares, será de aplicación lo previsto en la legislación vigente y en el orden de prelación que más abajo se detalla.

3.- Glosario

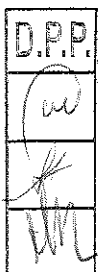
Las diversas denominaciones contenidas en el presente Pliego, se indiquen en forma abreviada o no, se entenderán así:

COMITENTE: Dirección Provincial de Puertos (D.P.P.).

OFERENTE / PROPONENTE: Toda persona humana o jurídica que formule oferta ante la D.P.P.

REPRESENTANTE LEGAL: el representante legal de la Contratista ante la D.P.P.

PLAZOS: Todos los plazos que se mencionen en los pliegos se computarán en días hábiles, salvo que se exprese lo contrario. Si alguna de las fechas previstas en la Licitación recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0665 / 2022

Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma.

ADJUDICATARIO: Oferente al que se le ha notificado la adjudicación de la obra, pero que aún no ha firmado el contrato.

CONTRATISTA: Toda persona humana o jurídica que suscriba el contrato respectivo con la D.P.P.

P.B y C: Pliego de Bases y Condiciones conteniendo las Cláusulas Particulares y Generales.

P.E.T.: Pliego de Especificaciones Técnicas.

CONTRATO: Es el instrumento de recíproca obligación suscrita entre la D.P.P. y la Contratista para la realización de los trabajos.

INSPECCIÓN DE OBRA: Es la autoridad designada por la D.P.P. que tendrá a su cargo el control y medición de la obra, la verificación de la correcta provisión de materiales y equipos, la ejecución de los trabajos y la recepción de la misma, siendo así el Representante Técnico del Comitente, y ante quien, el Contratista, tiene que dirigirse en toda tramitación relacionada con la obra.

REPRESENTANTE TÉCNICO: Profesional designado por la empresa en su carácter de representante de la Contratista, responsable de la conducción técnica de los trabajos y de realizar todas las tramitaciones de la obra ante el Comitente.

4.- Impedimentos para ser oferentes

No podrán concurrir como oferentes a la presente Licitación:

- a) Los inhabilitados con condena judicial.
- b) Las empresas en las que actúen como directores o administradores agentes de la Administración Pública Nacional y/o Provincial, ni por sí ni por interpósita persona.
- c) Los quebrados o concursados mientras no obtengan su rehabilitación.
- d) Los que se encontraren suspendidos o inhabilitados en Registros de Contratistas o Proveedores de orden Nacional o Provincial.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0665 / 2022

- e) Los condenados en juicios o con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones que le correspondan al estado Provincial y que no hayan regularizado su situación.
- f) Los que se encuentren inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina para operar en cuenta corriente bancaria.
- g) Todo otro sujeto alcanzado por demás disposiciones que estipulen impedimentos para tal fin.
- h) Los que registren antecedentes en la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal de obras paralizadas y/o rescindidas por su culpa.
- i) Los que mantengan juicios con organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal.

El Comitente, para evaluar las propuestas presentadas, podrá solicitar a los Organismos competentes las actuaciones que acrediten el cumplimiento de las condiciones indicadas precedentemente.

5.- Información que debe reunir el oferente antes de realizar la oferta

El oferente deberá requerir toda información relacionada con la ejecución de la obra que pudiera afectarla, así como su incidencia en los costos.

La presentación de la oferta implica por parte del oferente el conocimiento total de la obra a realizar y sus condiciones de proyecto, implantación y ejecución, de la existencia o no en plaza de materiales y mano de obra y cualquier otro dato que pueda influir en la determinación del costo de la misma, inclusive si se tratare de elementos parcial o totalmente importados, los tiempos de tramitación de importaciones y los gastos que ello genere.

En consecuencia, no se admitirá a la Contratista reclamo de ninguna naturaleza relacionado con el contrato durante la ejecución del mismo, basado en la falta total o parcial de información, ni podrá aducir a su favor la falta de de ella en la documentación.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0665 / 2022

La D.P.P. pondrá a disposición de los interesados toda la documentación que posee y que se relacione con la presente obra. Este hecho no exime a la Contratista de la responsabilidad de sacar sus propias conclusiones de los datos disponibles.

Es condición que el oferente haya realizado una visita al lugar de las obras, según se establece en las Cláusulas Particulares.

6.- Consultas y Aclaraciones

Todos los interesados podrán formular sin cargo alguno, por escrito y en idioma español, aclaraciones o consultas relacionadas con el contenido del Pliego, las que deberán presentarse en la Mesa de Entradas de la D.P.P. o enviarse al correo institucional administración@dpp.gob.ar, hasta cinco (5) días antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas, salvo que en las Cláusulas Particulares se establezca un plazo distinto, contados desde la efectiva recepción del requerimiento en la D.P.P.

La D.P.P. se expedirá en un plazo improrrogable de dos (2) días de recibida la consulta, las que podrán ser respondidas al correo electrónico proporcionado por los oferentes.

La autoridad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego, de oficio o como respuesta a consultas.

Las circulares aclaratorias o modificatorias, y aquellas por las cuales se suspenda o prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas, serán aprobadas por la autoridad competente que autorizó el llamado y difundidas, publicadas y comunicadas a los que se le cursaron invitaciones, en los mismos medios en que se difundió, publicó y comunicó el llamado original, con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

Asimismo, deberán ser comunicadas a todas las personas que hubiesen adquirido el Pliego, de corresponder, con el mismo plazo mínimo de antelación antedicho, en el domicilio consignado por el adquirente en el recibo de adquisición del Pliego.

Igualmente, ambas circulares deben difundirse en el sitio de Internet www.compras.tierradelfuego.gov.ar, correspondiente al Órgano Rector (Oficina





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0665 / 2022

Provincial de Contrataciones) y <http://www.dpp.gob.ar/web/category/licitaciones/>, correspondiente a la D.P.P.

Todas las circulares llevarán numeración correlativa y formarán parte del Pliego de Bases y Condiciones.

7.- Sistema de Contratación

Si las obras se contrataran por ajuste alzado, sobre la base del monto total establecido por el oferente en su propuesta, deberán ofertar la ejecución de la obra por un precio total e inmodificable cualquiera sea la cantidad de provisiones, obras o trabajos realmente ejecutados para terminar totalmente la obra, de modo que las certificaciones parciales se efectúan al solo efecto del pago a cuenta del total de la misma.

No se reconocerá diferencia alguna a favor del Contratista entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.

El oferente cotizará un monto total que englobará no solo los precios unitarios, sino también los propios cálculos que el mismo debe realizar de acuerdo con su apreciación de los trabajos necesarios para la obra terminada según Pliego.

De realizarse por unidad de medida el adjudicatario se obliga a ir ejecutando unidades de obra por un precio unitario determinado.

8.- Plazos

Los plazos de mantenimiento de oferta, de ejecución de las obras y de garantía de las mismas, se especifican en las Cláusulas Particulares que integran el Pliego de Bases y Condiciones.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0665 / 2022

9.- Fuero Legal

El oferente, adjudicatario y/o contratista, para todos los efectos legales que se desprendan de la presente contratación, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

10.- Notificaciones

Las notificaciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 141, Capítulo VIII "De las notificaciones".

DE LAS OFERTAS

11.- Formas de presentar las propuestas

La oferta se presentará en sobre cerrado con la única indicación del número de la Licitación y de la fecha y hora de apertura, redactada en idioma español, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados, con los precios expresados en moneda de curso legal en la República Argentina, con la firma y sello del titular o representante legal del y la del Representante Técnico, en todas las hojas.

El sobre deberá contener en su interior la documentación separada en secciones, según el siguiente detalle: la SECCIÓN I con los requisitos de presentación legales, contables, impositivos y previsionales; la SECCIÓN II, conteniendo los requisitos técnicos y en forma separada la propuesta económica, según modelo del ANEXO V.

Las ofertas deberán ser presentadas en el lugar y hasta el día y hora que se indique en el aviso del llamado a Licitación.

No se aceptarán ofertas alternativas, salvo que se indique lo contrario en las Cláusulas Particulares.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0665 / 2022

12.- Constitución de las garantías

Las garantías de oferta o de cumplimiento de contrato deberán constituirse por alguno de los siguientes medios:

a) Depósito en cuenta: mediante depósito o transferencia a la cuenta de la D.P.P. en la cuenta corriente 171-0265/8 de la Sucursal Ushuaia del Banco de Tierra del Fuego.

b) Cheque certificado o giro contra una entidad bancaria de la ciudad de Ushuaia. La D.P.P. depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Aval o Fianza Bancaria: a satisfacción de la D.P.P. debiendo, dicho aval o fianza, establecer como condiciones esenciales las siguientes:

1. Que se hará efectiva a simple requerimiento del Comitente sin necesidad de otro requisito, ni previa constitución en mora al deudor ni al fiador.

2. Que se constituya al fiador en deudor solidario y principal pagador, en concordancia con los artículos 1574 a 1580 del Código Civil y Comercial.

3. Que no establezca fecha de vencimiento.

d) Seguro de Caución: a favor de la D.P.P., extendido por entidad Aseguradora legalmente habilitada y de reconocida solvencia, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, sin reservas ni limitaciones. La Póliza deberá contemplar la cláusula de ajuste automático que apruebe la D.P.P.

En caso de garantía de oferta, puede presentarse Certificado de Póliza en Trámite, debiendo entregar la póliza indefectiblemente en forma previa a la adjudicación.

En todas las garantías, los fiadores y principales pagadores deberán constituir domicilio especial en el ámbito de la Provincia y someterse en caso de ejecución si correspondiere, a los Tribunales competentes de la Provincia, renunciando a todo otro fuero de excepción que les pudiera corresponder.

13.- Devolución de la Garantía de Oferta

La garantía de oferta se devolverá de oficio:





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0665

ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/ 2022

- a) A los oferentes no adjudicados una vez resuelta la contratación.
- b) A todos los oferentes, en caso que la licitación quede sin efecto.
- c) Al oferente que, dentro de los plazos previstos, desista de renovar el mantenimiento de oferta.
- d) Al oferente adjudicado una vez que haya entregado la garantía de contrato.

14.- Mantenimiento de las ofertas

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía por el plazo establecido en las Cláusulas Particulares.

Este plazo se prorrogará automáticamente por períodos iguales hasta el momento de la adjudicación, sin necesidad de requerimiento, salvo que el oferente notifique por escrito al comitente su voluntad en contrario hasta CINCO (5) días corridos antes del vencimiento de alguno de los períodos. Si el proponente desistiera de su oferta en un período en el que se había comprometido a mantenerla, perderá la garantía ofrecida. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta.

El plazo total para el mantenimiento de ofertas no podrá exceder de NOVENTA (90) días corridos.

DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

15.- Acto de apertura

En el lugar, día y hora fijados en el aviso del llamado a Licitación, ante los funcionarios y/o agentes designados por la máxima autoridad de la D.P.P. y los interesados que concurren al acto, se procederá a la apertura de sobres que contengan las ofertas, labrando el acta de apertura en la que constará:





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0665 / 2022

- Nómina de las propuestas presentadas, con la indicación del número de orden asignado a cada una.
- Importe de cada oferta.
- Monto y forma de constitución de la garantía de oferta de cada empresa.
- Cumplimiento del resto de los requisitos de inadmisibilidad de ofertas previstos en las Cláusulas Particulares.
- Cargo y nombre de los funcionarios y/o agentes de la D.P.P. presentes en el acto.

No se aceptarán las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo con posterioridad a la hora fijada en los avisos de la Licitación para la presentación de las propuestas, aun cuando la apertura de los sobres se haya retrasado.

Se abrirán los sobres conteniendo las propuestas y éstas se leerán ante los funcionarios y personas que presencien el acto. Terminada la lectura el acta será firmada por los funcionarios presentes y los asistentes al momento de labrarse la misma.

Los proponentes podrán dejar constancia en dicha acta de las observaciones que les merezca el acto o cualquiera de las propuestas presentadas, todo ello de conformidad a lo estipulado en el artículo 16 de la Ley Nacional 13.064 de Obras Públicas.

En el acto de apertura no podrá desestimarse ninguna propuesta.

16.- Inadmisibilidad de las ofertas

Serán rechazadas por inadmisibles, las ofertas que contengan los siguientes errores u omisiones no subsanables:

- a) Condicionadas o que se aparten del Pliego de Bases y Condiciones.
- b) Que no estén firmadas por el oferente o representante legal en ninguna de las fojas que la integran.
- c) Escritas con lápiz.
- d) A las que le faltare la cotización de cualquiera de los ítems indicados en la Planilla de Cómputo oficial.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0665 / 2022

- e) Formuladas por firmas suspendidas al momento de la apertura de sobres.
- f) Que carecieran de la garantía de oferta.
- g) Que se aparten de las causales que indiquen las Cláusulas Particulares y que expresamente determinen su inadmisibilidad ante su incumplimiento.

16.1 Defectos Formales

Con respecto a toda documentación faltante o que no se ajuste al formato requerido en el Pliego, con excepción de los requisitos detallados en las Cláusulas Particulares, artículo de REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS - INADMISIBILIDAD, de cumplimiento obligatorio al momento de la Apertura de Ofertas para determinar su admisibilidad, la Comisión de Preadjudicación está facultada a intimar al oferente, dentro del término de CUATRO (4) días contados a partir de la fecha de la recepción de las actuaciones para su análisis, a subsanar las mismas dentro de los DOS (2) días contados a partir de la notificación fehaciente de su requerimiento.

Su incumplimiento en el plazo previsto, o que los requisitos exigibles no estuvieran vigentes al momento de apertura de ofertas, se desestimará la misma, a excepción de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia, la que no será exigible que esté vigente al instante de presentar la oferta, debiendo contar con dicha inscripción al momento de su presentación ante la intimación indicada.

17.- Consulta de ofertas

Los proponentes podrán consultar las ofertas presentadas durante DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura, salvo que en el acto de apertura se establezca una fecha distinta.

Los oferentes podrán efectuar presentaciones dentro de los DOS (2) días siguientes a la finalización de la vista concedida, con motivo de la consulta autorizada por este artículo, las que deberán ser efectuadas por escrito, debidamente fundadas y firmadas por el titular y/o representante de la empresa y podrán ser evacuadas y analizadas por la comisión.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

0665

/ 2022

18.- Evaluación de la ofertas

La evaluación de las propuestas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación que la D.P.P. designará a tal efecto, quien, en un plazo de CINCO (5) días contados a partir de la última documentación recibida de conformidad a lo indicado en el punto 16.1 DEFECTOS FORMALES de las presentes cláusulas, emitirá el Dictamen de Preadjudicación, salvo que en las Cláusulas Particulares se establezca un plazo distinto si los análisis a efectuar así lo requieran.

Su tarea consiste en evaluar las propuestas y sus proponentes, estableciendo un orden de prelación de las propuestas admisibles y aconsejando al Comitente sobre la adjudicación de la oferta más conveniente.

En primer término verificará que las ofertas cumplan con la totalidad de los requisitos solicitados y con las exigencias del Pliego, y de corresponder, obrará conforme lo indicado en el punto 16.- de las presentes cláusulas.

Podrán desestimarse la totalidad de las ofertas si, a solo juicio del Comitente, resultan no convenientes. La desestimación de las ofertas no dará derecho a los oferentes a efectuar ningún tipo de reclamo administrativo y/o judicial.

Asimismo, a fin de evaluar las ofertas, la Comisión podrá solicitar a los proponentes que aclaren determinados aspectos de su oferta en el plazo que la misma determine, debiendo realizar la solicitud por escrito, no permitiendo cambios en el precio total cotizado ni en los aspectos sustanciales de la oferta. Las proponentes responderán por escrito.

1- Mano de obra Local:

Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Pliego, la Comisión determinará el valor corregido de las ofertas admisibles por aplicación del factor de corrección establecido en la Ley Provincial N° 278, en las ofertas con MOL declarada.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0665 / 2022

Los oferentes deberán presentar con su oferta, Declaración Jurada de la cual surja el porcentaje de personal con más de dos (2) años de antigüedad de residencia en la Provincia, anteriores a la fecha de apertura de sobres de la presente Licitación, que afectará a la obra en caso de resultar adjudicataria.

El valor del parámetro "R" a utilizar en la evaluación de las ofertas se fija en el CUARENTA POR CIENTO (40%), salvo que en las Cláusulas Particulares se establezca un porcentaje distinto.

El porcentaje declarado, que se identificará con la sigla M.O.L., se entenderá que contempla la totalidad del personal que desempeñará en la Provincia tareas relacionadas directamente con la obra (incluido administrativos y técnicos). Se exceptúa el personal que desarrolle tareas relacionadas con la obra pero fuera del ámbito de la misma, por ejemplo, fabricación de carpinterías, bloques, etc., salvo que estos sean ejecutados por personal en relación de dependencia con la empresa.

El M.O.L. declarado en la oferta se utilizará para la determinación de un factor de corrección del precio oferta, el cual resultará de la expresión:

$$FC \text{ LEY } 278 = 1 - (0,05 * MOL * R)$$

Si MOL > 0 = al 50 % úsese MOL = 100%

Si MOL < 0 = al 50 % úsese MOL OFRECIDO

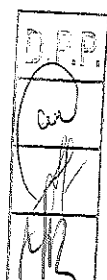
Donde:

R representa la incidencia del costo del personal respecto del costo de la obra y M.O.L. está expresado en tanto por uno.

Para obras predominantemente de arquitectura se considerará R = 0,50 y 0,30 en obras de infraestructura.

Obtenido el precio corregido de la oferta, el nuevo orden de mérito surgido del procedimiento previsto precedentemente se integrará al análisis de conveniencia técnica, económica y/o financiera.

En el caso que, de las verificaciones que realice la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia, resulte incumplimiento del Contratista del porcentaje comprometido en





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0665 / 2022

la Declaración Jurada, con una tolerancia de hasta el 15 % de M.O.L., se aplicará una multa cuyo valor será el resultante de la siguiente expresión:

$$\text{Monto multa} = A * 0.05 * R * M$$

Donde:

M = monto de contrato

A = (1 - MOL real/ MOL comprometido)

La multa por incumplimiento del M.O.L. no podrá superar el 2,5 % en obras de arquitectura y 1,5 % en obras de infraestructura (5 % * R) del monto contractual.

2- Evaluación de la documentación en caso de solicitarle al oferente en las Cláusulas Particulares la nómina de obras públicas ejecutadas y estados contables o flujo de fondos proyectado, según el caso:

a) La capacidad empresarial se medirá teniendo en consideración la ejecución de obras por parte de la empresa en obras de similares características durante los últimos tres (3) años, debiendo ser la superficie el doble de la superficie cubierta del proyecto licitado, correspondiendo en consecuencia aplicar el siguiente indicador:

$$\text{m}^2 \text{ ejecutados (últimos 3 años)} / \text{m}^2 \text{ Proyecto} > 2$$

b) La capacidad económica y financiera de los oferentes se analizará con los índices financieros y económicos que se detallan seguidamente, sobre la base de los estados contables presentados:

Valores óptimos de referencia

- | | |
|-------------------|--|
| 1. Liquidez: | $AC/PC > 1$ |
| 2. Solvencia: | $A/P > 1,5$ |
| 3. Endeudamiento: | $P / PN \text{ entre } 0.40 \text{ y } 0.60$ |





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0665

ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. N° / 2022

4. Rentabilidad: $U / PN > 0$, siendo $PN > 0$
5. Capacidad de trabajo: $AC - PC > MO / PE$

Donde:

- A = Activo
P = Pasivo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PN = Patrimonio Neto
U = Utilidad neta
MO = Monto de la oferta
PE = Plazo de ejecución (en meses)

Se considerará que los oferentes acreditan capacidad económico-financiera suficiente cumpliendo, en forma excluyente, con el índice de liquidez y cuando el resto de los índices arrojen valores aceptables de acuerdo a la evaluación practicada por profesional con incumbencia en la materia, debiendo en caso de obras cuyo presupuesto oficial signifique más de diez (10) veces el valor establecido como monto máximo para Contratación Directa determinado en el Jurisdiccional de Obras Públicas vigente, cumplir con los valores de referencia en por lo menos tres de los cuatro indicadores restantes.

Se deberá tener en cuenta como valores de referencia para el análisis correspondiente a los indicados en cada uno de los índices detallados en el presente punto.

3- Efectuadas las evaluaciones que correspondan, se considerará oferta admisible aquella que cumpla con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, y que responda a los requisitos, condiciones y especificaciones de los documentos de la Licitación, sin condicionamiento, y que a juicio fundado de la Comisión de Preadjudicación, cumpla las condiciones técnicas para ejecutar la obra.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0665 / 2022

Las ofertas económicas que difieran en más o menos del 20% del presupuesto oficial serán desestimadas.

19.- Preadjudicación

El informe de la Comisión de Preadjudicación aconsejará la preadjudicación a la oferta que conforme su análisis resulte la más conveniente debiendo, en caso que la misma no recaiga sobre la de menor precio, fundamentar las causales de su decisión.

La Preadjudicación se anunciará por DOS (2) días en un lugar visible del inmueble del organismo al que el público tiene acceso (Puerta de ingreso a la Dirección Provincial de Puertos), en la página web oficial de la D.P.P. www.dpp.gob.ar y en el sitio de internet www.compras.tierradelfuego.gov.ar, correspondiente al Órgano Rector.

Asimismo, se comunicará de la misma a los oferentes a través del correo electrónico declarado en el Formulario denominado Declaración Jurada de Datos Personales y Aceptación de Jurisdicción (ANEXO II de las Cláusulas Particulares).

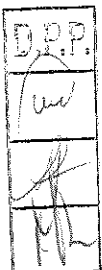
20.- Impugnaciones

El oferente podrá formular impugnación fundada a la Preadjudicación y por escrito, dentro de los DOS (2) días a contar de finalizado el plazo de su anuncio.

Las impugnaciones serán analizadas por la Comisión de Preadjudicación, de corresponder, y por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación.

21.- Notificación y firma del contrato

La notificación al interesado de la resolución de adjudicación se realizará dentro del plazo de mantenimiento de la oferta o de su prórroga.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0665 / 2022

Una vez notificado el adjudicatario de la presente Licitación, la D.P.P. procederá a imprimir el Pliego completo en original, para que sea firmado de conformidad por la empresa adjudicataria.

El contrato se suscribirá dentro de los SIETE (7) días de efectuada dicha notificación, salvo que se indique lo contrario en la resolución de adjudicación.

De no presentarse el adjudicatario a suscribir el contrato en tiempo y forma, el mismo perderá el depósito de garantía de oferta en beneficio de la D.P.P., quien podrá contratar la obra con el oferente que siga en el orden de mérito.

Suscripto el contrato, la D.P.P. procederá a la devolución de las garantías de ofertas. Cuando corresponda, previo a la firma del contrato, se deberá presentar la formalización del Contrato de Unión Transitoria y su inscripción en la Inspección General de Justicia correspondiente.

22.- Garantía de cumplimiento de Contrato

El adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato del CINCO POR CIENTO (5%) del monto de la oferta adjudicada, la que se formalizará al momento de suscribir el Contrato de Obra.

La garantía se constituirá conforme los medios indicados en el punto 12.- de las presentes Cláusulas Generales.

La garantía de contrato deberá mantener su vigencia hasta la aprobación de la recepción definitiva de la obra y se devolverá, de corresponder, una vez que se apruebe dicha recepción.

23.- Documentos del contrato - Orden de prelación

Serán documentos del Contrato y harán fe en caso de discrepancia los siguientes y en este orden:

1. Ley 13064
2. Contrato
3. Circulares aclaratorias/modificadorias





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0665

ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/ 2022

4. Pliego de Bases y Condiciones
5. Pliego de Especificaciones Técnicas
6. Memoria Descriptiva
7. Planilla de Cómputo
8. Oferta económica
9. Plan de Trabajo y Curva de Inversión
10. Ordenes de servicio y Notas de pedido
11. Fojas de medición y certificados
12. Actas de recepción provisoria y definitiva
13. Ley Provincial N° 141 de Procedimientos Administrativos
14. Ley Provincial N° 1015 y su reglamentación

24.- Subcontratos – Cesión de contrato

El Contratista no podrá subcontratar parte alguna de la obra sin previa y expresa autorización del comitente en tal sentido.

Aunque se acepte la subcontratación de trabajos, la responsabilidad ante la D.P.P. por las obras que este ejecute es exclusiva del Contratista.

El Contratista no podrá ceder ni transferir el contrato, en todo o en parte, a otra persona humana o jurídica, salvo expresa autorización de la D.P.P.

25.- Acopio

El Contratista podrá realizar el acopio de materiales cuando las Cláusulas Particulares lo indique explícitamente y en el plazo que allí se establezca, siempre que los mismos figuren expresamente en el listado de ítems como materiales a proveer, previa aprobación por el Comitente de la composición del acopio y la organización del desacopio en función de la razonabilidad de los rubros y/o materiales incluidos.

El acopio no podrá superar en ningún caso el 20% del monto total del contrato, el cual será abonado contra certificado de acopio, y descontado proporcionalmente de cada certificado de obra de acuerdo al plan propuesto por el Contratista y aprobado





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0665 / 2022

por la D.P.P.

El acopio deberá constituirse en obra, labrándose acta y presentando los seguros, remitos de entrega y facturas de compra correspondientes. En el acta deberá identificarse físicamente en forma inequívoca los elementos acopiados, de manera tal que puedan ser individualizados sin dificultad, dejándose constancia del carácter de depositario del Contratista.

Los acopios serán valorizados teniendo en cuenta los precios ofertados y los análisis de precios aprobados al adjudicarse la obra.

El Contratista deberá proveer las instalaciones para el depósito del material acopiado, las que deberán cumplir con las condiciones necesarias para la correcta conservación y seguridad del mismo. No se admitirán reclamos del Contratista por daños o deterioros del material acopiado durante el lapso de ejecución de la obra.

26.- Responsabilidad y/o daños

El Contratista es exclusivamente responsable ante todo reclamo o acción de terceros que pudiere presentarse por razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas por la realización de los trabajos objeto de esta Licitación, ya sea por cualquier material, maquinaria o implementos usados en la misma, por negligencia, culpa, omisión o imprudencia de él o de sus empleados u obreros.

El resarcimiento de los perjuicios correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo que éste demuestre la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Definitiva de la obra, e incluirán a los trabajos que se realicen durante el período de garantía.

27.- Otros gastos a cargo del Contratista

Estarán a cargo de la contratista y deberán contemplarse en la oferta los siguientes gastos:





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0665

ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/ 2022

- a) Los tributos, derechos y aranceles que deban abonarse con motivo de la ejecución de las obras, incluidos los que correspondan a su actividad que tengan relación con las mismas. La Contratista no tendrá derecho a exenciones de dichos tributos, derechos o aranceles si para obtenerlos se requiriese una expresa solicitud del Comitente en tal sentido ante los organismos perceptores de los mismos.
- b) La Contratista deberá prevenir robos o deterioros de los materiales y parte componentes u otros bienes propios o ajenos, como así también lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar bienes o personas de la D.P.P. o de terceros.

EJECUCIÓN DE LA OBRA

28.- Inspección de los trabajos

La verificación de la correcta provisión de materiales y equipos, de la ejecución de los trabajos y de la prestación de los servicios contratados con el Contratista, estará a cargo del personal que el Comitente designe al efecto y que constituirá la Inspección de las obras.

La Inspección tendrá en cualquier momento, libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista en la obra, a los efectos de supervisar los trabajos efectuados y en ejecución, los materiales, maquinarias y demás enseres afectados al desarrollo de la obra.

El Contratista o su Representante Técnico suministrará al Inspector de Obra los informes que éste le requiera sobre el tipo y calidad de los materiales empleados o acopiados, el progreso, desarrollo y forma de ejecución de los trabajos realizados o sobre los que encuentre defectuosos, como así también respecto de los materiales que no respondan a lo especificado en la documentación contractual.

El Representante Técnico y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección.

En las Cláusulas Particulares se podrá indicar la obligatoriedad por parte del





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0665

ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº / 2022

Contratista, de la entrega de insumos o servicios a la Inspección para facilitar su labor.

29.- Entrega de terreno e iniciación de la obra

Firmado el contrato, el inicio de obra se efectuará dentro del plazo que se estipule en las Cláusulas Particulares, con la correspondiente emisión del Acta de Inicio, la cual deberá ser ratificada por autoridad competente dentro de los CINCO (5) días de suscripta por el Inspector de Obra y el Representante Técnico.

El Contratista no podrá iniciar los trabajos sin expresa autorización u orden escrita emanada del Comitente.

Durante el plazo antes mencionado la Contratista gestionará los trámites necesarios para dar cumplimiento a las CONDICIONES GENERALES DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS, que forma parte del P.E.T., cuyos requisitos a cumplimentar serán adecuados al tipo de obra a licitar, conforme se indique expresamente en dicho pliego, como así también los seguros previstos constituir en las Cláusulas Particulares.

Cuando se encuentren cumplidos los requerimientos mínimos necesarios, la Inspección de Obra labrará las Actas de Entrega de Terreno e Inicio de obra, cuya fecha marcará el comienzo del plazo contractual de ejecución de los trabajos.

Si el inicio de los trabajos se produjera en plena temporada invernal y/o las condiciones climáticas imposibilitaran la efectiva ejecución de trabajos, la D.P.P. podrá neutralizar el plazo de ejecución de la obra hasta tanto puedan ejecutarse los trabajos, emitiendo a tal fin un Acta de Neutralización, la que deberá ser ratificada por autoridad de competente dentro de los CINCO (5) días de suscripta.

Retomados los trabajos se deberá labrar el Acta de Reinicio de obra y readecuar el plan de trabajos y curva de inversión con acuerdo de la Inspección de Obra, los cuales deberán ser ratificados por la autoridad competente, dentro de los CINCO (5) días de suscriptos.

En caso de impedimentos o dificultades insalvables que justificadamente imposibiliten la iniciación de los trabajos en ese plazo, el mismo se prorrogará hasta la





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0665

ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/ 2022

desaparición de aquéllos.

Si vencido el plazo previsto en las Cláusulas Particulares, la Contratista no cumpliera con la presentación de la documentación necesaria una vez firmada el acta de Inicio de la obra y, a criterio de la Inspección de Obra, la misma no demuestre interés o compromiso en la resolución de los trámites pertinentes, se procederá a la rescisión sin más del contrato, ejecutando la garantía de cumplimiento de contrato.

30.- Plazo de Ejecución de obra

El plazo de ejecución de la obra será fijado en la Cláusulas Particulares, y comenzará a computarse desde la fecha del Acta de Inicio de los trabajos.

31.- Prórroga del plazo para la ejecución de la obra

El Contratista realizará y terminará totalmente los trabajos objeto del contrato dentro del plazo estipulado en las Cláusulas Particulares.

Al plazo contractual solo se le podrán agregar las prórrogas debidamente justificadas y aceptadas por la D.P.P.

A los efectos del otorgamiento de dichas prórrogas se tomarán en consideración, especialmente, las siguientes causas:

- a) Cuando el Comitente encargue al Contratista la ejecución de trabajos imprevistos, siempre que éstos determinen un incremento del plazo total contractual.
- b) Demora comprobada en la entrega por parte del Comitente de documentación, instrucciones, materiales, terrenos, u otros elementos necesarios para la iniciación o prosecución de las obras y que contractualmente deban ser provistos por éste.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tales solo las que tengan causa directa en actos de la administración pública, no previstos en los pliegos de Licitación, y los acontecimientos de origen natural extraordinarios y de características tales que impidan al Contratista la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0663

ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº / 2022

d) Dificultad fehacientemente demostrada, posterior a la iniciación de los trabajos, para conseguir mano de obra, materiales, transporte u otros elementos, de modo que impida el normal desarrollo de las obras e incida sobre el plazo de ejecución.

Las solicitudes de prórroga de cualquier tipo por parte del Contratista, deberán presentarse por Nota de Pedido a la Inspección fundando sus causas, dentro de los CINCO (5) días corridos de producido el hecho o causa que las motiva. Transcurrido dicho plazo no serán tomadas en consideración.

El Contratista deberá indicar la influencia de la causa sobre el desarrollo en el tiempo de cada uno de los ítems o partidas afectadas y efectuar un análisis para establecer el tiempo de prórroga que solicita.

La D.P.P. analizará a través del Inspector de Obra el pedido de prórroga dentro de un plazo de CINCO (5) días corridos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud por parte del Contratista. Para dicho análisis se deberá considerar los partes diarios de la obra, vinculados al pedido.

32.- Plan de Trabajos y Curva de Inversión

En el plazo previsto en las Cláusulas Particulares, el Contratista presentará el nuevo plan de trabajos y la nueva curva de inversión que se ajustarán a la ejecución de la obra, a contar desde la suscripción del Acta de Inicio de obra. Ambos deberán contar con el acuerdo de la Inspección de Obra, debiendo ser ratificados por autoridad competente, dentro de los CINCO (5) días de suscriptos.

El Plan de Trabajos deberá contener los mismos rubros que los consignados en el presupuesto oficial, realizado en función del plazo de ejecución, y cumplirá los siguientes requisitos:

- Inclusión de todos los ítems enunciados en el cómputo oficial.
- Representación gráfica mediante diagrama de barras horizontales de los períodos de ejecución de cada ítem, con indicación numérica de las cantidades físicas, porcentuales a ejecutar en cada mes y valor monetario asociado.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

0663

/ 2022

33.- Cartel de obra y de Señalización para obras en la vía pública

Cartel de obra: El Contratista colocará en la obra el Cartel de identificación de la obra, que responderá al modelo, tipo, dimensiones y materiales que se indique en el P.E.T., conforme los requisitos de forma, dimensiones y contenido establecidos en la Resolución M.O. y S.P. Nº 151/17, modificada por la Resolución M.O. y S.P. Nº 307/17.

El transporte, colocación y retiro, como así también su conservación en buen estado, serán responsabilidad del Contratista.

Señalización para obras en la vía pública: El Contratista colocará en la obra el Cartel de Señalización de la obra, cuando de corresponder sea requerido en el P.E.T., conforme los requisitos de forma, dimensiones y contenido establecidos en la Resolución M.O. y S.P. Nº 035/18, los que se indicarán en dicho Pliego.

34.- Limpieza de obra

Será responsabilidad de la Contratista mantener la obra en adecuadas condiciones de limpieza para facilitar el desarrollo de los trabajos y asegurar el nivel de calidad de la obra requerido en los Pliegos. La obligación comprenderá a todos los ámbitos de la obra.

Al finalizar la obra, el Contratista hará limpiar y reacondicionar por su cuenta los lugares donde se ejecutaron los trabajos y sus alrededores, retirando todas las construcciones auxiliares y estructuras del obrador, resto de materiales, piedras, maderas, etc., debiendo cumplir las órdenes que en tal sentido le imparta la Inspección.

35.- Libros de uso obligatorio en obra

En la obra se llevarán los siguientes libros:

- Libro de Órdenes de Servicio
- Libro de Notas de Pedidos





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0665

ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº / 2022

Los libros, que deberán ser provistos por el Contratista, serán foliados y por triplicado. La primera hoja de cada libro estará sellada e intervenida con las firmas del Inspector y del Representante Técnico del Contratista, con constancia de la cantidad de folios que contiene.

Los libros deberán ser entregados por el Contratista al Comitente antes de la iniciación de los trabajos.

La escritura no deberá contener tachaduras, enmiendas, interlineaciones ni adiciones que no se encuentren debidamente salvadas.

Las firmas de los representantes del Contratista y del Comitente deberán ser aclaradas perfectamente, en lo posible mediante sello.

Los folios que no se utilicen por errores en su escritura, omisión o cualquier causa, deberán ser anulados mediante el cruzado de la zona reservada para el texto con la palabra "ANULADO", tanto en el original como en todas las copias, y archivados en el registro correspondiente. Todos los libros deberán contener la totalidad de los folios emitidos por las partes, inclusive los anulados, ordenados por su número.

36.- Libro de Órdenes de Servicio

Las órdenes de servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras serán cronológicamente consignadas en este libro, que permanecerá en poder de la Inspección.

Solo será usado por el Inspector de obra o por personal de la D.P.P. debidamente habilitado para ello.

Extendida una orden de servicio por la Inspección, se le entregará el duplicado al Representante Técnico del Contratista, quien deberá notificarse de la misma firmando a tal efecto el original y todas las copias al solo requerimiento de la Inspección.

La Inspección deberá consignar en cada orden el plazo de cumplimiento fijado para la misma.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo estipulado ni





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0665

ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/ 2022

encomienda de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ella se hiciera expresa manifestación de lo contrario. Aun cuando la Contratista considerare que una orden de servicio no se ajusta o modifica los términos del contrato deberá notificarse de ella manifestando por escrito su disconformidad con la orden recibida, sin perjuicio de presentar al Comitente, por intermedio de la inspección y en el término de CINCO (5) días corridos, el correspondiente reclamo detallando las razones que le asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido dicho plazo sin hacer uso de ese derecho, la Contratista quedará obligada a cumplir la orden de inmediato, sin atenderse posteriores reclamaciones que presentare por tal motivo. La observación del Contratista opuesta a cualquier orden de servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla.

El incumplimiento de una orden de servicio por parte de la Contratista facultará al Comitente para mandar a ejecutar los trabajos ordenados a un tercero, en cualquier momento y a costa de aquel, deduciéndose el importe del primer certificado que se le extendiere o, en caso de ser necesario del fondo de reparos.

37.- Libro de Notas de Pedido

Las comunicaciones recíprocas que se requieran para observar, aclarar o definir detalles de ejecución y demás actos o situaciones relacionadas con la marcha normal de los trabajos y que, por su índole, deban quedar registradas por escrito, serán cronológicamente consignadas en un libro de notas de pedido foliado, destinado a ese solo efecto, y que la Contratista mantendrá en su poder siendo responsable de su conservación. Las notificaciones correspondientes deberán formalizarse en el mismo plazo que las órdenes de servicio.

38.- Partes diarios

La Inspección de Obra en conjunto con la Contratista confeccionará partes diarios por duplicado, en los que asentará diariamente lo siguiente: movimientos registrados en la obra, consignando día, mes y año; el ingreso o egreso de materiales a la misma; el





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0665

ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº / 2022

equipo empleado; los trabajos realizados, indicando el número de operarios ocupados, el horario de trabajo, la presencia del sereno y/o vigilancia; ensayos o pruebas realizadas; presencia o ausencia del Representante Técnico; nombre de personas que visiten o inspeccionen la obra; el estado del tiempo indicando si impide o entorpece los trabajos, cuando así corresponda; y cualquier otro dato que se considere de interés.

39.- Normas de ejecución

La ejecución de las obras deberá ajustarse estrictamente a lo estipulado en los Pliegos y documentos anexos y a las especificaciones que la Contratista hubiere presentado con su propuesta y pasaren a integrar la documentación del contrato. Bajo ningún pretexto podrá la Contratista apartarse de dichas normas en la ejecución de los trabajos salvo expresa autorización de la Inspección, impartida por escrito.

40.- Vicios en los materiales, trabajos y obras

Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo de la Contratista, conforme el procedimiento previsto en el Punto 36 de las presentes cláusulas.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, la Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se fijare, a contar desde la fecha de su notificación fehaciente. Transcurrido ese plazo sin cumplir lo ordenado, los vicios detectados podrán ser ejecutados por el Comitente o por terceros a costa de la Contratista.

La recepción final de los trabajos no libera al Contratista de las responsabilidades que determina el Código Civil y Comercial en su Título II del Libro Tercero respecto de la responsabilidad por vicios ocultos.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0665 / 2022

41- Régimen de seguros

Será obligatorio para el Contratista y estará a su exclusivo cargo, la contratación de los siguientes seguros:

- a) Respecto del personal afectado a la obra, de todo tipo y categoría que utilice el Contratista en la ejecución de los trabajos, así como en las oficinas u otras dependencias integradas a la obra.
- b) Responsabilidad civil manteniendo al Comitente cubierto por toda pérdida y/o reclamo por lesiones.
- c) Daños y perjuicios causados a cualquier persona y/o bienes de cualquier clase, que puedan ocasionarse con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten, debiendo el Contratista exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier SubContratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales.
- d) Incendio y otros riesgos de la obra, por el monto total del contrato.
- e) Accidentes del personal del Comitente: el personal permanente y/o eventual de la Inspección de Obra deberá ser asegurado por el Contratista, a su cargo, contra accidentes. Las pólizas serán individuales y deberán cubrir los riesgos de incapacidad transitoria, incapacidad permanente y muerte. Las indemnizaciones se establecerán en la proporción que determine el régimen legal vigente. Esas indemnizaciones deberán ser entregadas en efectivo al asegurado, y en caso de muerte, a sus beneficiarios o herederos.

El Comitente comunicará al Contratista, antes de la iniciación de la obra, la nómina del personal que debe ser asegurado. Serán por cuenta del Contratista los mayores gastos en concepto de primas de seguros para el personal del Comitente derivados de ampliaciones de los plazos de ejecución de los trabajos. Cuando el Comitente introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección dentro de los TRES (3) días de la fecha en que se le notifique el cambio.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0665 / 2022

f) Otros que con tal carácter especifique las Cláusulas Particulares y el P.E.T.

El incumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones antes mencionadas, facultará al Comitente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que pudieren corresponder, a suspender el pago de los certificados.

42.- Modificaciones de obra

Las modificaciones de obra que eventualmente pudiera disponer el Comitente, se regirán por lo dispuesto en la normativa legal vigente.

En todos los casos en que se produzcan modificaciones del plazo o de la secuencia de los trabajos, deberá modificarse el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión, con acuerdo de la Inspección de Obra y posterior ratificación por autoridad competente.

Durante el transcurso de los trabajos, previa expresa aceptación del Comitente, el Contratista podrá introducir modificaciones al Plan de Trabajo y Curva de Inversión en base a la situación que en ese momento presente la obra, siempre que no se modifique el plazo de ejecución total.

DE LA CONTRATISTA

43.- Representante y personal técnico del Contratista

A los efectos de la conducción de los trabajos y de la responsabilidad técnica consiguiente, el Contratista deberá hallarse representado en obra por un Representante Técnico que tendrá que ser un profesional de la construcción, con incumbencias acorde a la obra a contratar.

El Representante Técnico formalmente designado por el Contratista y aceptado por la D.P.P. deberá notificarse de las órdenes de servicio, darles cumplimiento y estará habilitado a emitir notas de pedido.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0663 / 2022

La firma del Representante Técnico en toda documentación relacionada con la obra obligará al Contratista ante el Comitente.

En caso de reemplazo del Representante Técnico, este deberá cumplir las mismas condiciones impuestas originalmente para el cargo.

44.- Cumplimiento de obligaciones laborales

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales que le competen y mantendrá un permanente control para que también las cumplan sus subcontratistas.

Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones, importará negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato, por culpa del Contratista y facultará al Comitente para suspender la tramitación y pago de los certificados de obra.

45.- Cumplimiento de las obligaciones previsionales

El Comitente podrá verificar, además del cumplimiento de los aportes previsionales que el Contratista debió acreditar en su presentación, el cumplimiento del pago de dichos aportes durante la ejecución de la obra respecto de todo el personal afectado a la misma, pudiendo retener el pago de certificaciones de obra si no se acreditare dicho pago por el período inmediato anterior al de cada certificación.

46.- Seguridad, higiene y accidentes de trabajo

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las CONDICIONES GENERALES DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, que forman parte del P.E.T., cuyos requisitos a cumplimentar serán adecuados al tipo de obra a licitar, conforme se indique expresamente en dicho Pliego.

47.- Artículo 43 Ley Provincial N° 278

Los oferentes deberán presentar con su oferta, Declaración Jurada de la cual surja el porcentaje de personal con más de dos (2) años de antigüedad de residencia en la





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº ⁰⁶⁶⁵ / 2022

Provincia, anteriores a la fecha de apertura de sobres de la presente Licitación, que afectará a las obras en caso de resultar adjudicataria.

El oferente deberá considerar en su oferta la remuneración para los operarios de la construcción resultante de la aplicación de la Ley Provincial Nº 667, reglamentada por el Decreto Provincial Nº 4121/05.

MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

48.- Procedimientos de certificación y pago

A los fines de su certificación, la Contratista confeccionará los pertinentes certificados de obra, los cuales podrán ser cada TREINTA (30) días corridos. Los certificados, excepto el de Liquidación Final, tienen carácter de provisorios y están sujetos a revisión.

La certificación se hará según el siguiente detalle:

1) La medición de los trabajos deberá efectuarse indefectiblemente el último día hábil de cada mes por el Inspector de Obra, con la asistencia del Representante Técnico del Contratista, labrándose el Acta de Medición respectiva.

2) La presentación de los Certificados de obra por parte del Contratista deberá efectuarse por Nota de Pedido dentro de los CINCO (5) primeros días de cada mes. Caso contrario dicha certificación deberá efectuarse en el mes siguiente, dentro del plazo previsto para la presentación.

Esta circunstancia no dará derecho al cobro de intereses por el término del desfase de la certificación.

3) La Inspección de Obra mediante Orden de Servicio, comunicará a la Contratista que los Certificados de obra han sido verificados y esta última estará en condiciones de presentar la Factura correspondiente.

4) La Contratista deberá presentar por Mesa de Entradas de la D.P.P. para el cobro del certificado la siguiente documentación:





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0665 / 2022

a) Factura que cumpla con los requisitos exigidos por la AFIP vigentes al momento de su presentación.

b) Libre deuda de los ingresos brutos vigente extendido por AREF. Los contribuyentes comprendidos en Convenio Multilateral deberán presentar el certificado de acreditación de tal circunstancia otorgado por AREF o DGR.

La no presentación del certificado de cumplimiento fiscal indicado dará lugar a la retención del doble de la alícuota que corresponda.

c) Comprobante de pago de los aportes y contribuciones, de la A.R.T y del Seguro de Vida Obligatorio del personal afectado a la obra, correspondiente al mes inmediato anterior.

d) Formulario 931 y nómina del personal incluido en la correspondiente declaración jurada mensual a la A.F.I.P.

e) Constancia del Certificado de Afiliación de la A.R.T. (Ley Nº 24.557) con el detalle del personal amparado, incluyendo período de vigencia. El mismo debe actualizarse a la fecha de vencimiento que indique el documento.

f) Constancia de Contratación del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (Decreto Ley Nº 1567/74) con el detalle del personal amparado.

g) El Contratista deberá proveer a su cargo mensualmente y junto con cada certificado un registro fotográfico correspondiente a los trabajos certificados con leyenda marginal que permita su identificación, el que deberá ser impreso en papel y en formato digital.

Deberán estar conformadas por el Representante Técnico y la Inspección de Obra.

5) El pago se realizará dentro de los TREINTA (30) días de la presentación de la factura correspondiente, acompañada por el Acta de Medición y el Certificado de Obra aprobados.

Dicho plazo se interrumpirá en caso de que se formulen observaciones que deban ser corregidas por la Contratista, reiniciándose una vez que la Contratista presente las modificaciones requeridas.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0665

ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. N° / 2022

La D.P.P. efectuará, de corresponder, una retención en los pagos de los certificados, por tipo de obra, correspondiente al régimen de Seguridad Social, conforme la normativa vigente dictada por la AFIP.

49.- Normas de medición

En cada período de ejecución se medirá el avance acumulado de cada uno de los ítems que componen el presupuesto, en base al cual se certificarán las obras. De tal modo, el total de la obra acumulada para cada ítem así establecido, deducido el porcentaje alcanzado en el período inmediato anterior, determinará el porcentaje de obra ejecutado para cada ítem en el período que se trate, porcentaje que, aplicado a la incidencia de dicho ítem en el presupuesto aceptado, determinará por sumatoria el porcentaje de obra total ejecutado en el mes.

50.- Fondo de Reparos

El Fondo de Reparos se integrará mediante la retención del cinco por ciento (5 %) de cada certificado básico y de redeterminación de precios, excepto los de intereses.

Los fondos de reparos podrán sustituirse por póliza de seguro de caución, a satisfacción de la D.P.P.

En caso que el Contratista no sustituya los fondos de reparos por póliza, deberá tenerse en cuenta que la D.P.P. reintegrará los fondos de reparos constituidos en efectivo, sin ningún tipo de actualización o intereses.

51.- Reconocimiento de las variaciones de precios

Se regirá por el Decreto Provincial N° 073/03, ratificado por Ley Provincial N° 572, y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias vigentes a la fecha de apertura de las ofertas.

A los fines de la redeterminación de precios, la fecha base de los cálculos será el mes de apertura de las ofertas.

Es condición indispensable para que puedan redeterminarse los precios de la parte de obra faltante de ejecutar a un determinado mes, que el mismo supere el 5%





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0663

ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. N° / 2022

establecido en el artículo 1º del Decreto Provincial N° 73/03, tanto en la variación de referencia seleccionado como en el saldo de obra. Por obra faltante se entenderá el saldo físico, incluido los trabajos ejecutados en el mes de redeterminación de precios. Los precios de los distintos ítems componentes de las obras se redeterminarán contemplando las variaciones de precios que se registren para el período considerando las polinómicas seleccionadas del listado aprobado por la Comisión de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas, cuyos códigos se detallan en la Planilla de Cómputo y Presupuesto Oficial en la columna Códigos de Polinómicas y que forma parte de este P.B.C.

Las redeterminaciones de precios se realizarán considerando los últimos índices conocidos al momento de cálculo.

Los Certificados de Redeterminación de Precios están sujetos a descuentos por fondo de reparos, en iguales porcentajes que los aplicados a los certificados básicos.

Los cálculos de redeterminación de precios deberán ser realizados por el Contratista, y una vez aprobados por parte del Comitente, podrán presentarse los certificados respectivos.

El plazo y modalidad para el pago de los certificados de redeterminación de precios será igual al establecido para los certificados básicos y se computará a partir de la fecha de verificación del mismo por parte del área pertinente sin observaciones.

RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

52.- Recepción provisoria

La recepción provisoria de las obras se realizará el día que la Inspección de Obras y la empresa Contratista acuerden como finalización de los trabajos dejándose asentada en un acta, en la que se dejará constancia de las observaciones que merecieren los mismos, en su caso. El Acta de Recepción Provisoria deberá ser ratificada por autoridad competente.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0663 / 2022

La Recepción Provisional parcial o total de la obra no libera al Contratista por los vicios aparentes que afecten a la misma y que sean observables a simple vista.

A partir de la fecha de confección del Acta de Recepción Provisoria comenzará a regir el plazo de garantía de obra, que se determine en la Cláusulas Particulares. En dicho lapso la Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones que se requieran en dicha acta, como así también por los defectos, vicios o desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales o de la ejecución deficiente de los trabajos.

53.- Recepciones parciales

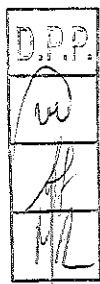
Se efectuará una única Recepción Provisoria de las obras, aun cuando para su ejecución hubieren regido plazos parciales, salvo que las Cláusulas Particulares consideren conveniente autorizar varias o que, por necesidades posteriores, el Comitente decida acordarlas con el Contratista.

Las recepciones parciales se otorgarán sobre sectores de obra terminada que puedan librarse al uso, mediante un acta que posteriormente deberá ser ratificada por autoridad competente.

En caso de efectuarse Recepciones Provisorias parciales, una vez cumplido el plazo de garantía fijado se practicarán las correspondientes recepciones parciales definitivas. En este caso el contratista tendrá derecho a que se le devuelva la parte proporcional de la garantía de contrato y de los fondos de reparos.

54.- Recepción definitiva

La recepción definitiva de la obra se efectuará una vez vencido el plazo de garantía, siempre que el Contratista hubiere subsanado las deficiencias que se hubieran indicado en el Acta de Recepción Provisoria, las que pudieran haber aparecido durante el período de garantía y habiendo cumplimentado la totalidad de las obligaciones que debiere cumplir de acuerdo al contrato. El acta que a tal fin se emita deberá ser ratificada por autoridad competente.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0663

ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/ 2022

Para realizar dicha recepción la Inspección de Obra verificará el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, la ausencia de vicios aparentes y posibles defectos originados en vicios ocultos.

A partir de la fecha de confección del Acta de Recepción Definitiva se podrá gestionar la devolución de la garantía de contrato y restitución de los fondos de reparos, de corresponder.

55.- Liquidación final de la obra

Una vez realizada la Recepción Definitiva y antes de liberar los fondos retenidos, se efectuará la Liquidación Final de la obra, la que se confeccionará dentro de los TREINTA (30) días corridos de recibida definitivamente la misma.

Esta Liquidación Final se efectuará computando, mediante una medición final, la obra total autorizada ejecutada por la Contratista, con lo que se corregirán los eventuales errores u omisiones que pudieran contener los certificados parciales mensuales.

Para la Liquidación Final se tomarán en cuenta los reclamos no resueltos por la Contratista sobre las mediciones y certificaciones mensuales.

Además de la liquidación de la obra total autorizada ejecutada, en esta Liquidación Final se incluirán todos los créditos y cargos que correspondieran efectuar al Contratista en forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista.

Esta Liquidación Final, una vez aprobada por el Comitente, adquirirá el carácter de liquidación definitiva por la ejecución de la obra contratada.

56.- Devolución del Fondo de Reparos

El Fondo de Reparos, o los saldos que hubiera de éste de haberlo sustituido por póliza de seguro de caución, le serán devueltos al Contratista después de aprobada la recepción definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que le fuere exigible y que surja de la Liquidación Final, dentro de los QUINCE (15) días contados a partir de la fecha de aprobación de





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0665 / 2022

la Liquidación Final.

En caso de Recepciones Parciales Definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional del Fondo de Reparos.

Si el Contratista no subsanara las deficiencias verificadas en los plazos establecidos por la Inspección, el Comitente podrá realizar tales reparaciones por sí o contratando a terceros, descontando de la suma del Fondo de Reparos a devolver los gastos en que incurriera para su resolución, sin que ello dé lugar a ulteriores reclamos por parte del Contratista.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

57.- Rescisión del Contrato

El Contrato podrá rescindirse por las causas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones y por las causas previstas en la Ley Nacional N° 13.064, a saber:

a) El caso de que la sumatoria de las multas aplicadas al Contratista por incumplimiento a lo establecido en el contrato y/o en el presente Pliego supere el DIEZ por ciento (10 %) del monto de contrato (en el transcurso del período de vigencia del mismo) faculta a la D.P.P. a rescindir el Contrato por exclusiva culpa del Contratista.

b) Muerte, Quiebra o Concurso Civil del Contratista: Quedará rescindido el contrato a no ser que los herederos ofrezcan llevar a cabo los trabajos bajo las condiciones estipuladas en aquel.

Asimismo, no quedará rescindido el contrato en caso que el síndico de la quiebra o concurso ofrezca dar cumplimiento en un todo al mismo y asumiendo la responsabilidad que menciona el artículo 1277 del Código Civil y Comercial de la Nación.

c) La D.P.P. tendrá derecho a la rescisión del Contrato por culpa del Contratista, en los siguientes casos:





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0663 / 2022

- 1) cuando el Contratista se haga culpable de fraude, o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato
- 2) cuando el Contratista transfiera en todo o en parte su Contrato, se asocie con otros para su cumplimiento o subcontrate, sin previa autorización de la D.P.P.
- 3) cuando el Contratista proceda a la ejecución de los trabajos con impericia y que, a juicio del Comitente, no cumpla con lo estipulado en las especificaciones técnicas.

MULTAS

58.- Moras

La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados, incumplimiento en la ejecución de las órdenes de servicio impartidas por la Inspección de Obras y todo otro incumplimiento contractual, podrá dar lugar, sin perjuicio de lo previsto en la normativa legal vigente, a la aplicación de las sanciones que más adelante se detallan, sin que en ningún caso los retardos puedan justificarse por el solo hecho de no haber recibido el Contratista advertencias o comunicaciones del Comitente acerca de lentitud o demora en la iniciación o marcha de los trabajos.

La Contratista quedará constituida en mora por el solo vencimiento de los plazos y por ese solo hecho se devengarán automáticamente las multas, que aquel quedará obligado a pagar sin necesidad de interpelación previa alguna.

Producida la mora, será decisión de la autoridad competente la aplicación de la multa correspondiente o su condonación, en función de los informes técnicos correspondientes.

59.- Régimen de Multas

Los incumplimientos en que incurriere el Contratista, aunque fueren en forma parcial, lo harán pasible de la aplicación de las siguientes multas:

"Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0665 / 2022

a) Mora en la iniciación de los trabajos:

Si el Contratista sin causa justificada no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido por la D.P.P. corresponderá aplicar una multa del UNO POR MIL (1 ‰) del monto del contrato por cada día de demora en iniciar las obras. La aplicación de la multa se hará en forma acumulativa.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquélla.

b) Mora en la ejecución de los trabajos:

Cuando, sin causa justificada, el Contratista incumpla el Plan de Trabajos, la multa será del UNO POR CIENTO (1%) del monto que surja de la diferencia entre: el monto de los trabajos previstos que debieron realizarse y el total ejecutado correspondiente al mes a certificar.

El incumplimiento indicado tendrá una tolerancia del 5 % en menos del monto previsto ejecutar. Al regularizarse la obra, la multa por incumplimiento del Plan de Trabajos será íntegramente devuelta al Contratista.

c) Mora en la terminación de los trabajos:

Si el Contratista no diera total y correcta terminación de los trabajos al vencimiento del plazo contractual, la D.P.P. aplicará una multa en forma acumulativa, por cada día de demora, conforme el siguiente detalle:

- 1.- Del 01º al 10º día: UNO POR MIL (1 ‰) del monto del contrato por día.
- 2.- Del 11º al 20º día: DOS POR MIL (2 ‰) del monto del contrato por día.
- 3.- Del 21º al 30º día: TRES POR MIL (3 ‰) del monto del contrato por día.
- 4.- Del 31º al 45º día: CUATRO POR MIL (4 ‰) del monto del contrato por día.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0663

ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/ 2022

d) Demora en el cumplimiento de una Orden de Servicio:

Se aplicará una multa del UNO POR MIL (1 ‰) del monto del contrato por cada día de demora en el cumplimiento de una Orden de Servicio emitida por la Inspección de Obra. La aplicación de la multa se hará en forma acumulativa.

e) Suspensión de los trabajos sin causa justificada

Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa debidamente justificada, el Comitente deberá aplicar una multa equivalente al UNO POR MIL (1‰) del monto de contrato por cada día de suspensión y sin perjuicio de las otras penalidades que pudieran corresponderle. La aplicación de la multa se hará en forma acumulativa.

f) Otras infracciones

1) Por incumplimiento de lo estipulado como responsabilidad del Representante Técnico y por cada ausencia diaria en el horario establecido, CINCO DÉCIMAS POR MIL (0.5‰) del monto de contrato. La aplicación de la multa se hará en forma acumulativa.

1) El incumplimiento a la presentación del plan de trabajo dará lugar a la aplicación de una multa del CINCO POR MIL (5‰) del monto del contrato, independientemente de otras que pudieran corresponder.

2) El incumplimiento de lo estipulado en cuanto a elementos a proveer por el Contratista, aunque sea en forma parcial (Falta de entrega de algún elemento y/o servicio en tiempo y forma), dará lugar a la aplicación de una multa por día de atraso en la entrega de CINCO DÉCIMAS POR MIL (0.5‰) del monto del contrato. La aplicación de la multa se hará en forma acumulativa.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO III – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0665 / 2022

3) El incumplimiento de lo estipulado respecto de planos conforme a obra o planos de obra solicitados en el Pliego, dará lugar a la aplicación de una multa por diaria del UNO POR MIL (1‰) del monto del contrato. La aplicación de la multa se hará en forma acumulativa.

4) En el supuesto caso que el Parte Diario de Obra no sea confeccionado por el Representante Técnico y la Inspección de Obra en forma conjunta en el horario convenido, habilitará a ésta última a realizarlo de oficio, dando lugar a la aplicación de una multa de DOS DÉCIMAS POR MIL (0.2‰) del monto del contrato.

A los efectos de la aplicación de las multas previstas en el presente Pliego, se entiende por monto de contrato al monto del contrato original más la/s Redeterminación/es que se hubieran realizado, como asimismo las modificaciones contractuales efectuadas, aprobadas por autoridad competente y vigentes al momento de dictarse el acto administrativo de aplicación de la sanción.







0663



ANEXO IV - RESOLUCION D.P.P. N° /2022

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CAPITULO UNO: CLÁUSULAS GENERALES

I.- DE LA OBRA

El presente Pliego, contiene las Especificaciones Técnicas y Normas a cumplimentar en la ejecución de los trabajos necesarios para la realización de la obra **"BACHEO SECTOR 2-4 MUELLE DEL PUERTO DE USHUAIA"**, ubicado en el muelle comercial del Puerto de Ushuaia.

El contratista tiene la obligación de revisar toda la documentación contractual, no pudiendo alegar desconocimiento o error en alguna de las partes del pliego, invocar errores en ella para eludir la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la obra, ya que la misma deberá entregarse en perfecto estado de funcionamiento y ejecutada según las reglas del arte y de acuerdo a sus fines.

En el caso que el oferente durante el período de estudio del pliego detecte error u omisión, deberá comunicarlo al comitente mediante consulta escrita dentro del plazo estipulado den las condiciones particulares.

Como así también, previo a la cotización, y con anterioridad a formular la oferta el oferente deberá visitar el lugar de la obra, estudiar e inspeccionar todo debiendo requerir las informaciones relacionadas con la ejecución de la obra, dado que una vez adjudicada, no se reconocerá al contratista ningún adicional por estos conceptos.

Los trabajos se deberán realizar sin entorpecer o impedir el funcionamiento de las instalaciones existentes, cuidando y protegiendo en todo momento a las personas o elementos que se encuentren en ellas.

La materialización de la obra será de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente pliego, normas, reglamentaciones, ordenanzas y reglas del arte necesarias de acuerdo a su fin.

Los trabajos deberán ser ejecutados por el sistema de **ajuste alzado**.

II.- DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplimentar los siguientes requisitos generales:

- Entregar la obra completamente terminada en perfectas condiciones de funcionamiento
- Emplear materiales de primera marca y de reconocida trayectoria en el mercado
- Presentar, cuando se le requiera, muestras de materiales y demás elementos a emplearse en obra
- Garantizar los trabajos, obligándose a reponer, por su propia cuenta cualquier elemento que durante el período de garantía resultase defectuosos debido a material deficiente o mano de obra inadecuada. Haciéndose cargo de los gastos inherentes a dichas reposiciones.





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



0665

ANEXO IV - RESOLUCION D.P.P. Nº /2022

- Acudir durante el plazo de garantía, sin demora, a todas las llamadas que se formulen por inconvenientes o irregularidades en los trabajos.
- Entregar con la oferta una Análisis de precios con el cómputo total de los materiales, indicando cantidad y valor.
- Se deberá presentar con la oferta una nómina de personal a trabajar en el Puerto. En el caso de ser adjudicada la Empresa deberá presentar: a) Declaración de horarios de trabajos. b) Declaración de teléfonos por emergencias las 24hs.
- Todo obrador transitorio, equipos, maquinaria y vehículos de traslado debe estar autorizado por la D.P.P.
- Con el acta de entrega de terreno, el contratista deberá delimitar sectores de trabajo bajo su total responsabilidad.
- Deberá dar estricto cumplimiento a las condiciones generales de higiene y seguridad en el Trabajo para empresas contratistas adjunto como anexo al presente pliego de especificaciones técnicas.
- Deberá considerar en su oferta el plan de trabajos presentado en el anteproyecto. En caso de diferir con el plan de trabajos oficial; el plan de trabajos propuesto por la empresa se adecuará a los requerimientos de la Inspección.
- Todos los elementos que se retiren y/o desarmen son Propiedad del Estado, debiendo el Contratista, cargar, transportar, y ubicar las mismas donde Indique la Inspección de obra.

III.- OBJETIVO DE LOS TRABAJOS

La obra tiene por objeto el recapado mediante el vertido de pavimento asfáltico en la carpeta de rodamiento del muelle del puerto de Ushuaia en toda el área determinada en el plano adjunto.

Los trabajos deberán ajustarse a lo indicado en las normas vigentes de las siguientes Instituciones:

NI RAM Normas del Instituto Argentino de Normalización y Certificación, Argentina

VN-E Normas de ensayo de la Dirección Nacional de Vialidad, Argentina

AASHTO American Association of State Highways and Transportation Officials, USA.

ASTM American Society for Testing and Materials, USA.

EN Normas Comunidad Europea

IV.- SOBRE TRABAJOS DEFECTUOSOS

La inspección de obra podrá rechazar todo trabajo defectuoso, aún los de mayor valor convenidos, debiendo ser rehechos por el contratista a su exclusivo cargo y sin que ello implique prórroga del plazo contractual. Los materiales provenientes de trabajos rechazados deberán ser retirados de la obra por el contratista dentro de las 48 horas de la orden respectiva. Si esto no se cumpliera. El comitente retirará los materiales a costa de la contratista.





0665

ANEXO IV - RESOLUCION D.P.P. N° /2022

Si los deterioros o vicios se manifestaran dentro del plazo de garantía, el contratista deberá rehacer o corregir los trabajos defectuosos en el plazo que indique la inspección de Obra, a contar de su notificación por Orden de servicio. Transcurrido dicho plazo el Comitente podrá ordenar su ejecución con cargo al Contratista, deduciendo el importe respectivo del fondo de garantía.

V.-GARANTIA DE CALIDAD

Todos los trabajos y materiales que deban quedar ocultos, deberán ser aprobados y revisados por la Inspección de Obra antes de ser cubiertos, previa solicitud del contratista a la Inspección de Obra (**con una antelación 24 hs**). Esta Inspección hará constar expresamente en el cuaderno de Órdenes de Servicio si el contratista omitiera esta solicitud escrita. Será por cuenta del contratista los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar la correcta ejecución de los trabajos ocultos realizados sin la previa aprobación de la Inspección.

El contratista garantizará por el término de dos (2) meses corridos a contar de la fecha de recepción provisoria. Garantía que cubrirá la calidad de los materiales y ejecución de los trabajos de acuerdo a sus fines.

VI.- RELACIÓN CON OTROS CONTRATISTAS

Si el contratista experimentara demoras o fuera estorbado o perjudicado en sus trabajos por acciones, negligencias o retrasos de otros contratistas, deberá informar por escrito dentro de dos (2) días hábiles a la inspección de obra, quién dictaminará al respecto. Si así no lo hiciera no se reconocerán atrasos al contratista, ni se aceptarán reclamos motivados por acciones, negligencias o atrasos de otros contratistas.

Previamente, durante y después de los trabajos ejecutados su cargo, el Contratista deberá adoptar las medidas de precaución necesarias para evitar deterioros o daños a otros trabajos terminados o en ejecución a cargo de otros contratistas o propiedad del comitente.

Cuando la ejecución de los trabajos a cargo del Contratista, sus Subcontratistas o personal de ambos origine deterioro o daños a otros trabajos terminados o en ejecución a cargo de otros contratistas o propiedad del comitente, serán por cuenta del contratista los costos y gastos para la reconstrucción o reparaciones necesarias.

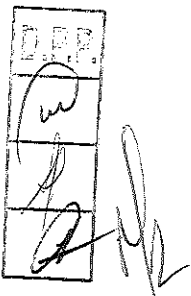
Los montos originados por estos conceptos serán estimados por la Inspección de Obra y deducidos por el comitente de las liquidaciones a pagar.

VII.- PROYECTO

El comitente posee el Proyecto de la obra a realizar. En dicho proyecto se basó el Comitente para desarrollar el cómputo y presupuesto de la totalidad de los trabajos a realizarse. Por lo tanto, este es el único proyecto que considerará el Contratista para realizar la cotización de los trabajos.

Toda modificación y/o sugerencia que la contratista debiera realizar al proyecto Oficial para cumplimentar con la reglamentación vigente y/o salvar errores detectados en este pliego deberá ser informado a la Inspección de Obra para su aprobación.

VIII.- ESPECIFICACIONES DE LAS MARCAS.





ANEXO IV - RESOLUCION D.P.P. N° 0665 /2022

En el caso de solicitar provisiones de materiales a la Contratista, si las presentes especificaciones estipulan una marca o similar equivalente, se basará su cotización en la marca o tipo que figura en las mismas.

Si prefiere ofrecer cualquier artículo o material que crea equivalente, deberá expresarlo con claridad por escrito. La elección final quedará a opción de la inspección de obra.

IX.- MUESTRAS

Deberá tenerse presente que tanto la presentación de muestras como la aprobación por la Inspección de obra, no exime a la contratista de su responsabilidad por calidad y demás requerimientos técnicos establecidos explícita o implícitamente en las especificaciones y planos.

En todos los caso la aprobación será provisoria y sujeta al resultado que se obtenga en las pruebas y ensayos que se realizarán previo al inicio de los trabajos.

Todo material no aprobado por la Inspección y/o la comprobación del incumplimiento de los requisitos de calidad necesarios, bastará para obligar al contratista al retiro de los materiales correspondientes sin que tuviera derecho de reclamo alguno por los trabajos de colección, remoción o reparación que tuviera lugar.

Obligatoriamente se deberá presentar cuando la Inspección de obra lo requiera, previo al inicio de los trabajos, muestras y/o folletería de los distintos materiales y/o componentes a utilizar para su aprobación. No permitiéndose su cambio o reemplazo una vez autorizado el uso.

X.- INSPECCIONES.

No se permitirá ningún material en obra, cuya muestra no hubiera sido aprobada anteriormente. Por lo que el contratista deberá considerar en su oferta los gastos que demanden la elaboración de pastones de prueba para realizar los ensayos previos necesarios, tendientes a la certificación de la calidad del hormigón que se empleará en la presente obra.

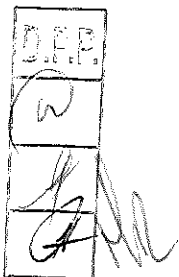
Todos los trabajos deberán ser aprobados por la inspección de obra. Esta inspección será solicitada por la contratista por intermedio del libro de notas de pedido, con 24hs de anticipación como mínimo en los siguientes casos:

- a) Antes de comenzar los trabajos de demolición del pavimento existente.
- b) Antes de la colocación de la membrana geotextil
- c) Antes de la colocación del concreto asfáltico.
- d) En el caso de la ejecución de cualquier tipo de trabajos que posteriormente quede oculto
- e) Inspecciones finales

En el caso que se descubriesen fallas o defectos a corregir, se prorrogará la recepción definitiva, hasta la fecha que sean subsanados con la conformidad de la Inspección de obra.

XI.- MATERIALES.

Muestras: el contratista presentará a la Inspección sin cargo alguno cuando ésta lo requiera, muestras de todos los materiales a emplearse, en las cantidades necesarias para ser sometidos a los ensayos y análisis normales. Las muestras deberán indicar procedencia, nombre de fábrica, marca y tipo de fabricación, etc., las que además deberán estar firmadas por el contratista. Para





0 6 6 5

ANEXO IV - RESOLUCION D.P.P. Nº /2022

los ensayos de los materiales especificados se aplicará lo dispuesto en el reglamento CIRSOC, Normas IRAM y Normas de la Dirección Nacional de Vialidad que correspondan.

Si los resultados de los ensayos no concordaran con los exigidos en el presente pliego, se ordenará el retiro o corrección de los materiales y/o trabajos defectuosos, a juicio de la Inspección de Obra ordenándose la reconstrucción de las partes afectadas si hiciera falta.

XII.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos a realizar incluyen todos los materiales, insumos y mano de obra necesaria para su correcta ejecución.

Sobre la losa de tablero y con la función de nivelación de la carpeta de rodamiento, se construirá una carpeta de concreto asfáltico y colocación de juntas de dilatación y contracción de acuerdo a lo indicado en los planos adjuntos.

Previo al vertido del concreto asfáltico, se deberá preparar la superficie quitando el material deteriorado y suelto, procediendo a su vez, a la limpieza profunda de polvos y partículas existentes de la demolición, mediante la aplicación de aire o agua a presión y antes de verter el material de liga y la membrana geotextil antifisuras.

Tanto el concreto asfáltico de relleno y nivelación como el de la carpeta de rodamiento, será Concreto Asfáltico Caliente (CAC) del tipo Denso que se ubicará en el paquete estructural Rodamiento (R) con un Huso granulométrico 19.

La carpeta a construirse, tendrá un espesor máximo de 7 cm y un mínimo de 5 cm, continuando con la pendiente existente hacia los puntos de desagüe.

La carpeta de rodamiento llevará juntas de contracción y/o construcción de acuerdo a la disposición indicado en los planos que forman parte del presente.

Estas juntas serán del tipo Thormack (JET) que es una combinación especial de un ligante asfáltico BJ200 modificado con elastomeros, y un agregado pétreo de tamaño único.

12.1.- Uso de concreto asfáltico en caliente (CAC)

Las características de los materiales a utilizar en la preparación del concreto asfáltico en Planta habilitada, la toma y ensayo de muestras de dichos materiales, los métodos de elaboración, colocación, transporte y curado, y los requisitos de orden constructivo, de calidad y control de calidad de los hormigones simples y armados, correspondientes a todas las estructuras resistentes a ejecutar en el sitio de las obras que forman parte de la presente Licitación, deberán cumplir con el reglamento del CIRSOC, de las dispuestas por la Dirección Nacional de Vialidad Nacional (P.E.T.-DNV 1988) y las normas específicas del IRAM, de la AASHTO, y de la NE.

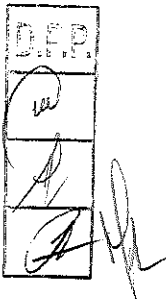
La clasificación por tránsito a emplear en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas es **T3**.

12.2.- Toma de muestras.

De cada partida suministrada se tomarán dos (2) muestras de material, en el momento de la recepción de la misma. La Contratista conservará una muestra hasta el final del período de garantía.

12.3.- Requisitos de los materiales.

12.3.1.- Agregados vírgenes





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



0 6 6 5

ANEXO IV - RESOLUCION D.P.P. N° /2022

En caso de emplearse materiales en los que, por su naturaleza, no exista suficiente experiencia sobre su comportamiento, debe hacerse un estudio que demuestre la aptitud del mismo para ser empleado, que debe ser aprobado por el Supervisor de Obra.

12.3.2.- Características generales

Los requisitos generales que deben cumplir los agregados para el aprovisionamiento y acopio son los que se establecen en la Tabla N°3.

Tabla N°3 – REQUISITOS PARA EL APROVISIONAMIENTO Y ACOPIO DE AGREGADOS VIRGENES

Característica Requisitos Procedencia

Los agregados deben ser de origen natural, y deben cumplir las exigencias establecidas en la presente especificación técnica.

Los agregados deben tener trazabilidad, debe llevarse un registro de la procedencia de los mismos.

Deben provenir de rocas sanas y no deben ser susceptibles de ningún tipo de meteorización o alteración físico-química.

Tampoco deben dar origen, con el agua, a disoluciones que causen daños a estructuras u otras capas del paquete estructural o contaminar corrientes de agua.

Los agregados se deben producir o suministrar en fracciones granulométricas diferenciadas, que se deben acopiar y manejar por separado hasta su introducción en las tolvas en frío.

Cada fracción debe ser suficientemente homogénea y se debe poder acopiar y manejar sin que se verifique segregación.

El número mínimo de fracciones debe ser de tres (3), incluido el relleno mineral (Filler).

El Supervisor de Obra puede exigir un mayor número de fracciones, si lo estima necesario, para cumplir las tolerancias exigidas en el Punto 7.2. Husos granulométricos.

Cada fracción del agregado se debe acopiar separada de las demás, para evitar contaminaciones.

Los acopios se deben disponer sobre zonas consolidadas o pavimentadas para evitar la contaminación con suelo.

Los acopios no deben tener forma cónica ni una altura superior a tres metros (3 m).

El terreno debe tener pendientes no inferiores al dos y medio por ciento (2,5 %) para el drenaje.

Los acopios de agregados finos con valores de absorción inferiores a dos por ciento (< 2%) deben mantenerse preferentemente cubiertos. Los acopios de agregados finos con valores de absorción iguales o superiores a dos por ciento (≥ 2%) deben mantenerse obligatoriamente cubiertos.

Esto se debe realizar de manera de evitar su humedecimiento, en un volumen no menor a una semana de producción normal.

Cuando se detecten anomalías en la producción o suministro de los agregados, estas partidas se deben acopiar por separado hasta confirmar su aceptabilidad. Esta misma medida se debe aplicar cuando esté pendiente de autorización el cambio de procedencia de un agregado, lo cual obliga al estudio de una nueva Fórmula de Obra.

12.3.3.- Agregado fino virgen .

Definición de agregado fino





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



0663

ANEXO IV - RESOLUCION D.P.P. Nº /2022

Se define como agregado fino la parte del agregado total pasante por el tamiz IRAM 4,75 mm según Norma IRAM 1501.

12.3.4.- Requisitos del agregado fino vírgenes

Los requisitos a cumplir por los agregados finos vírgenes dependen del nivel de tránsito y de la ubicación de la capa asfáltica.

Los mismos se establecen en la Tabla Nº7.

El agregado fino virgen es por lo general de una única procedencia y naturaleza.

En caso de que se empleen agregados de distinta procedencia, cada una de ellas debe cumplir individualmente las prescripciones establecidas en la Tabla Nº7.

En el caso de que el agregado fino virgen provenga de la trituración de gravas, las mismas deben verificar los requisitos establecidos en la Tabla Nº5.

Los agregados finos vírgenes a emplear en la construcción de capas de rodamiento, no deben provenir de canteras de naturaleza caliza.

Tabla Nº7 - REQUISITOS DE LOS AGREGADOS FINOS VIRGENES

Ensayo	Norma	Exigencia
Coefficiente de desgaste "Los Ángeles"	IRAM 1532	La fracción gruesa de la cual proviene el agregado fino, debe cumplir las exigencias de la Tabla Nº 4 y Tabla Nº 6 (si corresponde) para el Coeficiente de desgaste Los Ángeles.
Equivalente de arena	IRAM 1682	≥ 50 %
Plasticidad de la fracción que pasa el tamiz IRAM 425 µm	IRAM 10501	No plástico
Plasticidad de la fracción que pasa el tamiz IRAM 75 µm	IRAM 10501	≤ 4 %
Relación vía seca vía húmeda, de la fracción que pasa tamiz IRAM 75 µm (1)	VN E 7-65	≥ 50 %
Granulometría	IRAM 1505 IRAM 1501	Debe ser tal que permita cumplir con la granulometría establecida para la Fórmula de Obra
Índice de Azul de Metileno (2)	Anexo A de la Norma UNE-EN 933-9	≤ 7 gramos/kilogramo
Determinación de la densidad relativa y de la densidad aparente	IRAM 1520	Determinación obligatoria
Absorción (3)	IRAM 1520	≤ 1,2 %
Durabilidad por ataque con sulfato de sodio (4)	IRAM 1525	≤ 10%

(1) Este ensayo sólo se hace si el pasante por el tamiz IRAM 75 µm vía húmeda es mayor de 5 %.

(2) El Índice de Azul de Metileno se debe hacer sólo en caso que el Ensayo de Equivalente de Arena arroje un resultado menor a cincuenta por ciento

(3) En caso de que se supere el límite especificado, siempre que el agregado verifique los demás requisitos, se permite el uso del mismo considerando para estos casos el porcentaje de ligante asfáltico efectivo en lugar del porcentaje de ligante asfáltico total.

(4) El ensayo de Durabilidad por ataque con sulfato de sodio se debe hacer sólo en el caso de que el ensayo de Absorción arroje un resultado superior al especificado.





0665

ANEXO IV - RESOLUCION D.P.P. N° /2022

12.4.- Relleno mineral (Filler)

12.4.1. Definición de relleno mineral (Filler)

Se define como Relleno Mineral (Filler) a la fracción pasante por el tamiz IRAM 0,075 mm según Norma IRAM 1501.

El Filler puede provenir de los agregados pétreos o bien puede ser Filler de Aporte; definiendo como Filler de Aporte a aquellos que no provienen de la recuperación de los finos constituyentes de los agregados pétreos (durante el proceso de elaboración de la mezcla asfáltica). Para estos tipos de mezclas asfálticas, el Filler de Aporte debe ser cal hidratada.

12.4.2. Requisitos del Relleno Mineral de aporte (Filler de Aporte)

El Filler de Aporte debe estar constituido por alguno de los siguientes materiales:

- Calcáreo molido (polvo calizo)
- Cal hidratada
- Cal hidráulica hidratada

El Filler de Aporte empleado se debe encuadrar dentro de la Norma IRAM 1508, IRAM 1593 o IRAM 50000, según corresponda el tipo de material.

En caso de emplearse materiales en los que, por su naturaleza, no exista suficiente experiencia sobre su comportamiento, debe hacerse un estudio que demuestre la aptitud del mismo para ser empleado como Filler de Aporte, que debe ser aprobado por la Inspección de Obra.

Es obligatorio el uso de cal hidratada, según los requisitos de dosificación establecidos en el Punto 6.3. Criterios de dosificación.

El Filler de Aporte debe ser homogéneo, seco y libre de grumos provenientes de las partículas. Asimismo, debe cumplir los requisitos establecidos en la Tabla N°12.

Tabla N° 12 - REQUISITOS DEL FILLER DE APORTE

Ensayo	Norma	Exigencia
Granulometría	IRAM 1505	Requisitos establecidos en la Tabla N° 13
Densidad (1)	IRAM 1542	2,5 gr/cm ³ < Densidad < 2,8 gr/cm ³

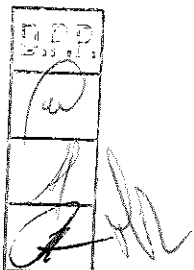
(1) Determinación mediante el uso de queroseno anhidro.

La granulometría del Filler de Aporte debe estar comprendida dentro de los límites definidos en la Tabla N°13.

Tabla N° 13 - REQUISITOS GRANULOMÉTRICOS DE LA CAL HIDRATADA

Tamices	Porcentaje en peso que pasa
425 µm (N° 40)	100%
150 µm (N° 100)	>90%
75 µm (N° 200)	>75%

12.5.- Criterios de dosificación





0663

ANEXO IV - RESOLUCION D.P.P. Nº /2022

El tipo de esqueleto granular, tipo de ligante asfáltico de diseño, ubicación e Índice de Tránsito a emplear en la capa asfáltica en consideración, se definen en la propuesta que realizará El Oferente, será del tipo: CAC-D-R-TMN-CA XX; teniendo en consideración los requisitos generales aquí dispuestos.

Los criterios a considerar en el proceso de diseño en laboratorio de la mezcla asfáltica, destinado a la obtención de la Fórmula de Obra, se resumen en la Tabla N°15

Tabla N° 15 - REQUISITOS DE DOSIFICACIÓN					
PARÁMETRO		EXIGENCIA			
ENSAYO MARSHALL (IRAM 6845)	N° golpes por cara (1)	75			
	Estabilidad	> 10KN			
	Relación Estabilidad-Fluencia (2)	2,5 - 4,0 KN/mm			
	Vacíos de la mezcla (3)	3 - 5 %			
	Vacíos del agregado mineral (VAM) (3)	Tamaño máx agregado pétreo	VAM		
		TMN 19 mm	≥ 14 %		
		TMN 12 mm	≥ 15 %		
	Relación Betún - Vacíos (RBV)	Tipo de capa	RBV (%)		
			Clasificación por tránsito		
			T1	T2	T3
Rodamiento		65-75	65-75	65-78	65-78
	Base	68-78	68-78	70-80	70-80
Resistencia conservada mediante ensayo Lottman modificado (ASTM D 4867 o AASHTO T 283)		80%			
Evaluación de la resistencia de ahuellamiento "Wheel Tracking Test" (Norma UNE-EN 12697-22 Procedimiento B) (4)		Requisitos establecidos en la Tabla N° 16			
Contenido mínimo de Cal Hidratada, en peso sobre total del esqueleto granular		1%			
Proporciones máximas en volumen de Filler en mezclas (IRAM 1542)		Para ligante asfáltico tipo convencional: Cv/Cs ≤ 1,0 Se limita la proporción relativa de rellenos minerales de aporte cuya concentración crítica sea inferior a 0,22 (Cs<0,22) a un máximo de 2% en peso de mezcla.			

12.6.- Ligantes asfálticos

12.6.1. Ligante asfáltico convencional de diseño

El ligante asfáltico convencional a emplearse deberá ser del tipo CA05 y se debe encuadrar dentro de la norma IRAM-IAPG A 6835.

12.6.2. Ligante asfáltico convencional virgen

D.P.P.



0665

ANEXO IV - RESOLUCION D.P.P. N° /2022

El ligante asfáltico convencional virgen se debe encuadrar dentro de la norma IRAM-IAPG A 6835, y deberá cumplir con el contenido mínimo del ligante asfáltico del 4,5% para la Base y del 4,8% para la Carpeta Asfáltica.

12.7.- Estudio y obtención de la fórmula de obra

12.7.1.- Relación espesor de la capa - tamaño nominal

La relación entre el espesor de la capa asfáltica a colocar y el tamaño máximo nominal para el tipo de mezcla considerada debe cumplir con la siguiente premisa:

- $e > 2,5 * TMN$
- $e \leq 6,0 * TMN$

Donde:

- e: espesor de la capa
- TMN: tamaño máximo nominal de la combinación de agregados.

12.8.- Husos granulométricos

La granulometría resultante de la mezcla o composición de las diferentes fracciones de agregados (incluido el Filler), dependiendo del tipo de esqueleto granular considerado, debe estar comprendida dentro de los límites establecidos en los husos granulométricos definidos en la Tabla N°14.

Tabla N°14 – HUSOS GRANULOMÉTRICOS DEL ESQUELETO GRANULAR DE LOS CAC D Y CAS D

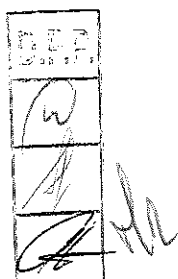
Tamices	Porcentaje en peso que pasa (1)	
	12 (2)	19 (2)
25 mm (1")	---	100
19 mm (3/4")	100	83-100
12,5 mm (1/2")	80-95	---
9,5 mm (3/8")	72-87	60-75
4,75 mm (N°4)	47-65	42-60
2,36 mm (N°8)	30-50	29-47
600 µm (N°30)	16-30	15-29
300 µm (N°50)	12-23	11-21
75 µm (N°200)	5-8	4-8

(1) Si existe una diferencia entre las densidades de las fracciones utilizadas superior a 0,2 g/cm³, la distribución granulométrica debe evaluarse y ser ajustada en volumen.

(2) Se coloca solo la parte de la nomenclatura vinculada al esqueleto granular (tamaño máximo nominal).

12.9.- Extracción de Testigos y Conformidad de Aceptación

- La cantidad de testigos a extraer será indicado por la Inspección de Obra.
- La extracción estará supervisada por la Inspección.





0665

ANEXO IV - RESOLUCION D.P.P. N° /2022

En vista del intenso tránsito que posee el sector, la contratista deberá realizar todos los trabajos necesarios que garanticen la circulación vehicular y la seguridad durante la ejecución de la obra. Para lo cual deberá disponer de balizas, caballetes, cinta indicadora de pliego y todo otro tipo de elemento de advertencia visual que amerite instalar en el sector para mantener el orden operativo y la seguridad de personas y vehículos.

1.c. Instalación Oficina/Obrador

El Contratista deberá instalar una oficina y obrador en un sitio del ámbito portuario que designe la Inspección de Obra, a fin de mantener un lugar físico donde mantener la administración inmediata de la obra y donde recibir las comunicaciones de la Inspección de Obra, como así también tener in situ las herramientas, enseres y maquinarias necesarias para la obra.

2.-

2.- TRABAJOS PRELIMINARES

2.a. Demolición y aserrado de losas .

En primer lugar se deberá aserrar de forma rectangular, los bordes de confinamiento de los sectores dañados que deban ser demolidos para colocar un hormigón de nivelación, antes del vertido del pavimento asfáltico.

El aserrado para lograr el borde de confinamiento no deberá ser inferior a 3 cm de profundidad.

Se deberá prestar especial cuidado de no dañar las placas adyacentes durante el desarrollo de esta tarea. Toda placa dañada deberá ser reparada a cargo de la empresa contratista

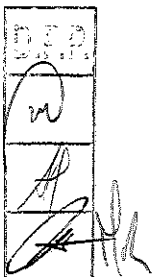
2.b. Acarreo y Disposición final de escombros.

Los escombros producto de la demolición, serán recogidos por el Contratista mediante equipos mecánicos y subidos a camiones que deberán trasladarlos a los lugares que indique la Inspección de Obra en un radio no mayor a los 10 km del radio de la obra.

2.c. Limpieza del área de trabajos.

En los sectores donde se ha aserrado y retirado el material de escombros, se deberá realizar una limpieza profunda con equipos de aire y agua a presión, a fin de dejar la superficie en óptimas condiciones de recibir el hormigón H30 de nivelación, antes del vertido del concreto asfáltico, libres de polvo, grasas, agua o impurezas.

2.d. Colocación de material de nivelación.





0665

ANEXO IV - RESOLUCION D.P.P. Nº /2022

12.10.- Precauciones en Tiempo Frío

Las operaciones de mezclado y colocación del concreto asfáltico serán interrumpidas cuando la temperatura ambiente, sea inferior a los 5°C .

12.11.- Apertura al tránsito

El pavimento asfáltico se dará al servicio cuando el trabajo esté finalizado en un cien por ciento (100%) del total contratado.

Siempre será requerida la aprobación escrita de la Inspección de Obra.

XIII.- PLAZO DE OBRA

El plazo para la realización de los trabajos detallados es de QUINCE (15) DÍAS corridos a partir de la firma del Acta de Entrega del Terreno correspondiente.

Este plazo podrá neutralizarse cuando necesidades operativas del Puerto o por razones climáticas no se puedan ejecutar los trabajos previstos en el plan de obra.

XIV.- RECEPCIÓN DE LA OBRA

Una vez realizados los ensayos necesarios a satisfacción de la Inspección de Obra, se pondrán en uso las obras realizadas, dándose por recepcionado el sector de la obra en cuestión mediante la firma del Acta de Recepción de Obra.

CAPITULO DOS: DESCRIPCIÓN ITEMIZADO COSTOS

1.-

1.- TRABAJOS PREPARATORIOS

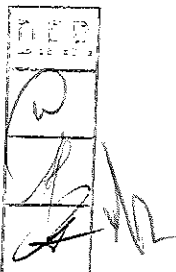
1.a. Cartel de obra.-

La contratista tendrá a su cargo la provisión y colocación de un cartel de obra resuelto en estructura metálica, debiendo ser colocado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio de los trabajos y responderá a las dimensiones, tipografía, materiales y otros detalles indicados por Resoluciones M.O. y S.P. N|293 y 296/2022.

La Inspección proveerá a la Contratista la imagen a ser colocada en dicho cartel.

El que deberá ser colocado en el lugar que indique la Inspección, y se deberá mantener en buenas condiciones hasta la recepción provisoria. Una vez concluido el plazo, La Contratista desmontará el cartel y lo entregara a la Inspección.

1.b. Valla Provisoria.-





0663

ANEXO IV - RESOLUCION D.P.P. N° /2022

3.- VOLCADO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO

3.a. Provisión y vertido del CAC.

El vertido del concreto asfáltico se realizará en toda el área definida en el plano adjunto. Previa colocación de la mezcla asfáltica, la superficie de apoyo se debe encontrar aprobada por la Inspección de Obra.

La superficie de apoyo debe ser regular y no debe exhibir deterioros, de modo tal que el espesor de colocación de la mezcla se pueda encuadrar dentro de las tolerancias establecidas para este parámetro.

Previo a la colocación de la capa asfáltica se debe aplicar el correspondiente riego de imprimación y/o riego de liga, según corresponda y colocar la membrana geotextil antifisuras.

La superficie de apoyo debe estar libre de manchas o huellas de suelos cohesivos, los que deben eliminarse totalmente de la superficie.

La mezcla asfáltica se debe transportar en equipos de transporte desde la planta de producción hasta la terminadora o equipo de transferencia.

El transporte se debe realizar en el menor tiempo posible, evitando pérdida de temperatura de la mezcla asfáltica.

En el momento de la descarga en la terminadora o en el equipo de transferencia, su temperatura no debe ser inferior a la especificada en la Fórmula de Obra. Asimismo, durante todo el proceso de descarga, no se debe quitar la cobertura del equipo de transporte.

La colocación de la mezcla se debe realizar por franjas longitudinales

El ancho de estas franjas debe ser tal que minimice el número de juntas longitudinales y considerando los siguientes aspectos: el ancho de la sección, la coincidencia con la futura demarcación horizontal, el eventual mantenimiento de la circulación, las características de la terminadora y el desfasaje con la junta longitudinal de la/las capas inferior y superior.

Después de haber colocado y compactado una franja, se debe ejecutar la siguiente mientras el borde de la primera se encuentre a una temperatura por encima de la mínima establecida para la Compactación.

La terminadora se debe regular de forma que la superficie de la capa colocada resulte lisa y uniforme, sin segregaciones ni arrastres, y con un espesor tal que, una vez compactada, se ajuste a la rasante, espesor y sección transversal indicados en los Planos del Proyecto.

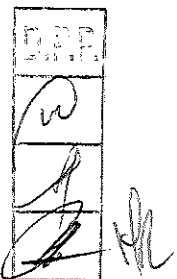
En los bordes del material compactado, tanto en los laterales como en el borde de tapas y bitas, se deberá hacer una terminación de fratasado oblicuo a 30° de pendiente.

3.b. Compactado del CAC.

La compactación de las mezclas ejecutadas con ligantes asfálticos convencionales se debe hacer con compactadores metálicos y/o neumáticos.

La compactación se debe realizar de manera longitudinal, continua y sistemáticamente, acompañando el avance de la terminadora.

La compactación de juntas transversales y longitudinales que se produzcan por acción de la compactación, se deberán ajustar a lo indicado en el "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Concretos Asfálticos en Caliente y Semicaliente del Tipo Densos, con aporte de RAP" Edición 2017, de la Dirección Nacional de Vialidad.





0663

ANEXO IV - RESOLUCION D.P.P. N° /2022

En las áreas demolidas y debidamente preparadas, se volcará un concreto asfáltico desde la losa de tablero hasta nivelar con la carpeta de rodamiento, a fin de poder verter el pavimento asfáltico definitivo.

Este concreto asfáltico de nivelación, tendrá la misma composición y características al que se utilizará para la carpeta asfáltica terminada.

2.e. Regado de liga.

Una vez nivelada la superficie del área delimitada en el plano adjunto, se podrá realizar el regado de liga con asfalto líquido de curado medio MC-70, que deberá respetar lo dispuesto por el P.E.T.G.-DNV para Riegos de Liga con Emulsiones Asfálticas (DNV 2017), según Anexo II del P.E.T.G.-DNV 1988.

La emulsión asfáltica a emplear en el riego de liga debe ser del tipo CRR-0 o CRR-1 ENCUADRÁNDOSE EN Norma IRAM 6698.

Esta emulsión asfáltica catiónica estabilizada de rotura lenta con un contenido de asfalto de 50-65%, se aplicará a temperatura ambiente, pero no inferior a los 5°C y una temperatura mayor a 70%.

Esta tarea, se deberá efectuar con un equipo adecuado que permita mantener la temperatura de trabajo, cuyo valor máximo de la viscosidad rotacional a sesenta grados Celsius (60°C) del ligante asfáltico resultante debe ser menor o igual a tres (≤ 3) veces el valor máximo establecido de viscosidad a sesenta grados Celsius (60°C) para el ligante asfáltico de diseño, según la norma IRAM-IAPG A 6835.

2.f. Provisión y colocación de membrana geotextil.

El Contratista deberá colocar en las superficies a pavimentar, que presenten fisuras o grietas muy ostensibles, una malla geotextil de polipropileno y/o poliéster no tejido de 200 gr/m², que ayude a evitar el copiado de fisuras y grietas de la base pavimentada. Este material deberá contar con la conformidad expresa de la Inspección de Obra previo a su colocación.

Esta se deberá colocar inmediatamente después de realizado el riego de liga, hasta que esté debidamente embebida lista para recibir la capa de pavimento asfáltico. No se deberá colocar con temperaturas ambientes inferiores a los 5°C.

Se deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

- Los rollos se deben colocar en forma piramidal, sin superar las cinco filas.
- Se recomienda tener los rollos cerca de la superficie donde se colocarán con una anticipación mayor a dos horas. De esta manera se aclimatarán mejor al clima de la zona. Si la temperatura es inferior a los 5 grados, no se recomienda su colocación.
- No se recomienda aplicar este tipo de membranas cuando llueve o la superficie se encuentre húmeda. La base debe estar completamente seca para garantizar su adherencia.
- En el momento de su colocación, es necesario contar con un extintor o polvo químico como medida de seguridad.

3.-



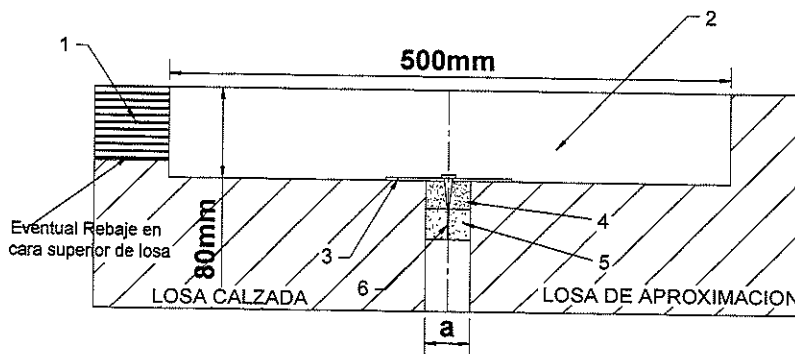
0663

ANEXO IV - RESOLUCION D.P.P. N° /2022

Compactación: La compactación deberá realizarse tan pronto como sea posible después del relleno, usando una placa vibratoria o un rodillo; previamente a esta operación se mojará la superficie del elemento vibrador. Al menos tres (3) pasadas serán llevadas a cabo y la junta quedará al mismo nivel de la superficie del camino existente.

Sellado final: Previo al sellado final, las superficies de la junta y el pavimento circundante serán secadas y limpiadas con lanza de aire comprimido caliente; inmediatamente después será aplicada una única capa de ligante caliente para llenar todos los vacíos de la superficie.

DETALLE JUNTA

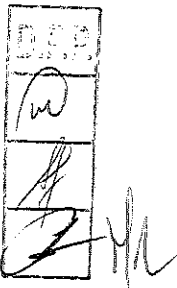


- 1- Carpeta de Rodamiento Asfáltico o de Hº.
- 2- Junta propiamente dicha, de material asfáltico polimerizado e inerte.
- 3- Fleje de aluminio o acero, espesor de 3mm según luz "a".
- 4- Empastado Asfáltico.
- 5- Respaldo o fondo de Junta de Polietileno.
Ancho = 0.7 a 0.9 "a".
- 6- Perno de posicionamiento.

VALORES ORIENTATIVOS DE LAS CONSTANTES DEL MATERIAL TERMINADO.
Peso específico o densidad aparente 2,05
(gr./cm³ a 20°C)

Resistencias mecánicas
(a 25°C y 90% de HR a 28 días)
A la compresión 48 Mpa
A la flexión 11 Mpa

Medición y forma de pago: Se medirá por METRO LINEAL (m) y pagará al precio unitario establecido del Contrato en el Item "Reemplazo de juntas elásticas para puentes". Comprende los costos de provisión, transporte, preparación y colocación de todos los materiales (áridos, cemento asfáltico, chapas de acero, sellador, etc), mano de obra, equipos, herramientas y todas las



0663

ANEXO IV - RESOLUCION D.P.P. N° /2022

3.c. Colocación juntas.

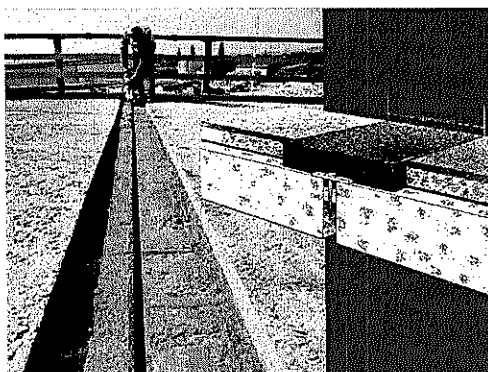
En los sitios indicados en el plano adjunto, se construirán juntas de dilatación elásticas del tipo Thormack, similar o superior cuyo diseño estará sujeto a aprobación de la Inspección de Obra, a fin de absorber los esfuerzos y movimientos de contracción y dilatación de las losas tablero.

La abertura de expansión será tapada con un relleno de espuma de poliuretano o cordón soporte, de tal manera que permita la colocación de 25 mm de ligante en la abertura de expansión, entre la parte superior del tablero y el nivel terminado del relleno.

La trinchera que alojará la nueva junta debe estar completamente limpia y seca, utilizando para tal fin lanza de aire comprimido caliente.

Inmediatamente después de limpiar, la junta será cubierta con una capa de ligante caliente.

La abertura de expansión será cubierta con un fleje de acero galvanizado, de acuerdo con el ancho y la condición de la abertura, con un ancho mínimo de 30 cm.

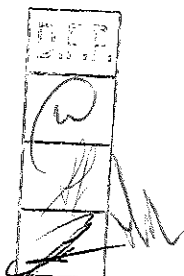


Agregado: El agregado debe estar limpio y será secado y calentado mediante fuego indirecto en un mezclador cilíndrico especialmente reservado para esta operación. La piedra será calentada a una temperatura de aproximadamente 150°C y deberá ser extraído todo el polvo visible.

Ligante: El ligante será calentado hasta una temperatura comprendida entre 180°C y 200°C. En ningún momento deberá ser excedida la temperatura de calentamiento especificada.

Colocación del material: La piedra caliente será distribuida en capas de no menos de 20 mm y no más de 40 mm de espesor en la trinchera e inmediatamente empapadas con ligante caliente. Cada capa será rastrillada para asegurar que la piedra esté completamente cubierta y los vacíos llenos. Este proceso cesará aproximadamente a 25 mm de la parte superior de la excavación para la aplicación de la capa de la junta, para conformar la capa final de la superficie.

Capa fina de la superficie: Una premezcla de agregado y ligante se prepara con el mezclador citado, en la proporción de seis (6) partes de piedra y una (1) parte de ligante en peso, La mezcla resultante se coloca en la parte superior de la junta para conformar la capa final.





0665

ANEXO IV - RESOLUCION D.P.P. N° /2022

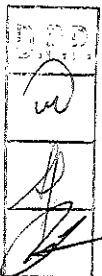
INDICE

CAPÍTULO UNO: CLÁUSULAS GENERALES

- I. - DEL CONTRATISTA
- II. - OBJETIVO DE LOS TRABAJOS
- III. - SOBRE TRABAJOS DEFECTUOSOS
- IV. - GARANTIA DE CALIDAD
- V. - RELACIÓN CON LOS CONTRATISTAS
- VII.- PROYECTO
- VIII.-ESPECIFICACIONES DE LAS MARCAS
- IX. - MUESTRAS
- X. - INSPECCIONES
- XI. - MATERIALES
- XII.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS
 - 12.1.- Uso de Concreto Asfáltico en Caliente (CAC)
 - 12.2.- Toma de Muestras
 - 12.3.- Requisitos de los Materiales
 - 12.3.1.- Agregados Vírgenes
 - 12.3.2.- Características Generales
 - 12.3.3.- Agregado Fino Virgen
 - 12.3.4.- Requisitos del agregado fino virgen
 - 12.4.- Relleno Mineral (Filler)
 - 12.5.- Criterios de Dosificación
 - 12.6.- Ligantes Asfálticos
 - 12.7.- Estudio y Obtención de la Fórmula de Obra
 - 12.8.- Husos Granulométricos
 - 12.9.- Extracción de Testigos y Conformidad de Aceptación
 - 12.10.- Precauciones en Tiempo Frío
 - 12.11.- Apertura al Tránsito
- XIII. - PLAZO DE OBRA
- XIV.- RECEPCIÓN PROVISORIA

CAPITULO DOS: DESCRIPCIÓN POR ITEMIZADO DE COSTOS

- 1. - TRABAJOS PREPARATORIOS
 - 1. a.- Cartel de obra
 - 1. b.- Valla provisoria
 - 1. c.- Instalación oficina/obrador
- 2. - TRABAJOS PRELIMINARES
 - 2.a.- Demolición y aserrado losas
 - 2.b.- Acarreo y disposición final de escombros





0663

ANEXO IV - RESOLUCION D.P.P. Nº /2022

operaciones necesarias para dejar terminado este trabajo de acuerdo con los planos y especificaciones.

4

4 - OTROS GASTOS DIRECTOS DE OBRA

4.a.- Limpieza final de obra

La contratista deberá realizar periódicamente la limpieza necesaria para mantener el orden y la seguridad en la obra. Tendrá a su cargo la remoción y transporte de todo excedente de obra fuera del predio portuario.

Al finalizar la obra, la Empresa deberá entregar la misma limpia en óptimas condiciones de transitabilidad y en perfecto funcionamiento en conformidad del comitente.

El costo de este ítem se prorrateara en el costo total de la obra.

4.b.- Seguridad e Higiene

La contratista contará a su cargo con un servicio permanente de seguridad e higiene laboral, que deberá ser ejercido por un profesional idóneo en la materia. Este, deberá tener disponibilidad permanente mientras dure la obra con asistencia diaria al lugar de trabajo.

El representante en seguridad e higiene, deberá informar un teléfono de contacto para su localización en caso de que se requiera su presencia inmediata en obra.

4.c.- Honorarios profesionales

La contratista contará con la representación permanente de un profesional idóneo y deberá contemplar en su cotización la disponibilidad permanente del representante técnico.

El profesional designado como RT deberá ser un profesional habilitado de la ingeniería con las incumbencias del caso, a entera satisfacción de la Inspección de obra.

Deberá informar un teléfono de contacto para su localización en caso de que se requiera su presencia inmediata en obra.

D.P.P.
[Handwritten signature]



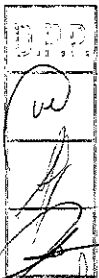
0665

ANEXO IV - RESOLUCION D.P.P. Nº /2022

- 2.c.- Limpieza área trabajos
- 2.d.- Provisión y colocación de hormigón de nivelación
- 2.e.- Regado de liga
- 2.f.- Provisión y colocación de membrana geotextil

- 3. - PROVISIÓN Y VOLCADO DE PAVIMENTO CAC
 - 3.a.- Provisión y vertido del CAC
 - 3.b.- Compactado del CAC
 - 3.c.- Colocación de juntas

- 4. - OTROS GASTOS DIRECTOS DE OBRA
 - 4.a.- Limpieza final de obra
 - 4.b.- Seguridad e higiene
 - 4.c.- Honorarios profesionales







Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0665 /2022

LICITACIÓN PRIVADA N° 007/2022,
"BACHEO SECTOR 2-4 MUELLE DEL PUERTO DE USHUAIA"

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS LLAMA A LICITACIÓN PRIVADA
N°007/2022 - D.P.P. N°: 49/2022

OBJETO: "BACHEO SECTOR 2-4 MUELLE DEL PUERTO DE USHUAIA"

COSTO ESTIMADO: Trece Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos
Noventa y Seis con Doce Centavos (\$ 13.762.896,12)

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: El lugar y fecha límite para la presentación de ofertas
es:

Lugar: Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos Maipú N° 510, Ushuaia.

Fecha y Hora Límites: 27/10/2022 a las 12:30hs.

APERTURA DE SOBRES: La apertura de ofertas se llevará a cabo en: Dirección Provincial
de Puertos

Lugar: Dirección Provincial de Puertos, Maipú 510 - Ushuaia

Fecha y Hora de Apertura: 27/10/2022 a las 13:00 hs.

OBTENCIÓN DE PLIEGOS: Los Pliegos podrán descargarse de la Página Web
www.compras.tierradelfuego.gob.ar ó www.dpp.gob.ar/web/category/licitaciones/ a partir
del presente anuncio.

